



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/33
17 de febrero de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
48° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos en el
Afganistán, preparado por el Sr. Félix Ermacora, Relator
Especial, de conformidad con la resolución 1991/78 de la
Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 13	1
I. OBSERVACIONES GENERALES RELATIVAS A LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN	14 - 27	4
II. PROBLEMAS ESPECIFICOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN	28 - 92	8
A. La situación de los refugiados	28 - 35	8
B. Los derechos humanos en el contexto de los conflictos bélicos y de la agitación en determinadas zonas del país	36 - 41	10

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. C. La situación de los prisioneros de guerra y (<u>cont.</u>) de los presos políticos	42 - 60	11
D. Los derechos civiles y políticos en las zonas dominadas por el Gobierno	61 - 84	16
E. Derechos económicos, sociales y culturales	85 - 88	22
F. La libre determinación	89 - 92	23
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	93 - 120	25
A. Conclusiones	93 - 113	25
B. Recomendaciones	114 - 120	29

Anexos

I. Texto de la declaración conjunta de la Unión Soviética y la Federación de Rusia y la delegación de los muyahídes afganos que visitaron Moscú del 11 al 15 de noviembre de 1991		31
II. Comunicado conjunto emitido el 22 de diciembre de 1991 por el Gobierno del Pakistán y por una delegación de la Federación de Rusia		33
III. Cartel colocado en Hayatabad, Kababian y otros lugares de Peshawar, de fecha 26 ó 27 de noviembre de 1991		36
IV. Lista de prisiones y reclusos en el centro y en las provincias facilitada por el Ministerio del Interior		37
V. Comunicaciones hechas públicas por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Seguridad del Estado del Afganistán		38
VI. Reglamento de la Comisión encargada de supervisar la situación de los presos y la reforma de las prisiones en el país		41

INTRODUCCION

1. El Relator Especial encargado de examinar la cuestión de los derechos humanos en el Afganistán fue nombrado por vez primera en 1984 por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos al que el Consejo Económico y Social le había pedido que lo hiciera en su resolución 1984/37. El mandato del Relator Especial se ha renovado periódicamente desde entonces en virtud de resoluciones de la Comisión que fueron apoyadas por el Consejo Económico y Social, con la petición de que informara a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Hasta el momento el Relator Especial ha presentado siete informes a la Comisión (E/CN.4/1985/21, E/CN.4/1986/2, E/CN.4/1987/22, E/CN.4/1988/25, E/CN.4/1989/24, E/CN.4/1990/25 y E/CN.4/1991/31) y siete a la Asamblea General (A/40/843, A/41/778, A/42/667 y Corr.1, A/43/742, A/44/669, A/45/664 y A/46/606).

2. En noviembre de 1991, de conformidad con la resolución 1991/78 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1991/259 del Consejo Económico y Social, que prorrogó este mandato por otro año, el Relator Especial presentó a la Asamblea General un informe provisional (A/46/606) en el que figuraban sus conclusiones y recomendaciones preliminares. Habiendo tomado nota con reconocimiento de ese informe, la Asamblea General aprobó la resolución 46/136 de 17 de diciembre de 1991 en la que decidió mantener en examen, durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la situación de los derechos humanos en el Afganistán, a la luz de los elementos adicionales aportados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

3. El Relator Especial tiene el honor de presentar a la Comisión de Derechos Humanos su informe final, contenido en el presente documento, de conformidad con su mandato. En él se describen los nuevos elementos más importantes que en opinión del Relator Especial han afectado a la situación de los derechos humanos desde que presentó su informe provisional (A/46/606) a la Asamblea General en noviembre de 1991; por lo tanto, la presente actualización debe considerarse junto con el informe provisional.

4. De conformidad con la práctica que ha seguido siempre al respecto, el Relator Especial realizó dos visitas a la zona durante el período de su actual mandato a fin de obtener información sobre una base lo más amplia posible. La primera visita tuvo lugar del 10 al 22 de septiembre de 1991 (al Pakistán del 10 al 17 y al Afganistán del 17 al 21 de septiembre de 1991; el 13 de septiembre de 1991 el Relator Especial visitó zonas de Afganistán controladas por las fuerzas de la oposición en la provincia de Nangarhar) y sus conclusiones se reflejan en el informe provisional a la Asamblea General (A/46/606). La segunda visita del Relator Especial tuvo lugar del 29 de diciembre de 1991 al 5 de enero de 1992 (al Pakistán del 29 de diciembre de 1991 al 2 de enero de 1992 y al Afganistán del 2 al 5 de enero de 1992) con miras a obtener información actualizada a efectos del presente informe. Además, el Relator Especial también escuchó testimonios y celebró consultas en relación con su mandato en Europa, en julio y diciembre de 1991.

5. Durante su última visita al Pakistán, el Relator Especial fue recibido en Islamabad por el Comisionado Jefe para los Refugiados Afganos. También se reunió con altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. En la provincia de la Frontera del noroeste, el Relator Especial sostuvo conversaciones con el profesor Burhanudddin Rabbani, Ministro de Relaciones Exteriores del llamado Gobierno provisional afgano. También sostuvo conversaciones con un miembro del Shura (Consejo) de dirigentes. En Peshawar el Relator Especial se reunió con representantes de organizaciones humanitarias y con particulares.

7. El Relator Especial viajó también a Miran Shah donde sostuvo conversaciones con el jefe del Shura de dirigentes, Jallaluddin Haqqani, y entrevistó a prisioneros capturados en la batalla de Khost. También se reunió con el dirigente de uno de los partidos de la oposición con base en Peshawar, Gulbuddin Hekmatyar. Durante estas consultas el Relator Especial intercambió opiniones sobre la situación general en el Afganistán, con especial referencia a cuestiones de derechos humanos y a la situación de los prisioneros.

8. Durante su última visita al Afganistán, de conformidad con el plan establecido en consulta con las autoridades afganas, el Relator Especial fue recibido por el Presidente del Afganistán, el Presidente del Tribunal de Casación, el Ministro de Trabajo, el Ministro del Interior, el Ministro para los Asuntos de los Repatriados, el Presidente del Tribunal Supremo, el Viceministro de Relaciones Exteriores y el Primer Viceministro de Seguridad del Estado. Además sostuvo conversaciones con representantes de la comisión encargada de supervisar la situación de los prisioneros. El Relator Especial se reunió también con el Presidente y con representantes de la Asociación de Abogados del Afganistán.

9. En Kabul el Relator Especial visitó la prisión central de Pol-i-Charkhi.

10. El Relator Especial desea una vez más expresar su sincero reconocimiento por la valiosa asistencia y la plena cooperación que ha recibido de las autoridades del Afganistán y del Pakistán. A este respecto desea también dar las gracias a la Oficina del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas relativos al Afganistán por su eficientísima asistencia logística, sin la cual no hubiera sido posible su visita.

11. El capítulo I del presente informe contiene observaciones generales relativas a la situación de los derechos humanos en el Afganistán durante el período de octubre de 1991 a enero de 1992. En el capítulo II se describen problemas concretos de derechos humanos, con especial atención a la situación de los refugiados y prisioneros, que el Relator Especial sigue considerando como problema primordial de derechos humanos. También se considera la situación de los derechos humanos en zonas controladas por el Gobierno y en zonas no controladas por el Gobierno, los derechos humanos a la luz del conflicto armado, los derechos civiles y políticos y la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, se examina la cuestión de la libre determinación a la luz de una posible solución política de la cuestión afgana. El capítulo III contiene las conclusiones y recomendaciones que el Relator Especial ha extraído del análisis de la información complementaria que ha reunido recientemente.

12. Además de la obtención de información durante las visitas al Pakistán y al Afganistán y de las consultas que celebró en Europa con miras a informar a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General de la manera más imparcial y objetiva posible, el Relator Especial siguió el curso de los acontecimientos durante todo el período que abarca el presente informe, es decir, desde la prórroga de su mandato en marzo de 1991, y evaluó sistemáticamente la información escrita y oral pertinente a su mandato recibida de diversas personas y organizaciones.

13. Al preparar el presente informe el Relator Especial consultó diversos informes preparados por órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como los de organizaciones no gubernamentales, que tratan del aspecto humanitario y de derechos humanos del problema afgano. En este contexto desearía hacer referencia a dos publicaciones recientes, a saber, Untying the Afghan Knot: Negotiating Soviet Withdrawal, de Riaz Mohammad Khan, 1991 y The Silent Soldier: The Man Behind the Afghan Jihad, del brigadier (Retd.) Mohammad Yousaf, 1991.

I. OBSERVACIONES GENERALES RELATIVAS A LA SITUACION DE
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN

14. El Relator Especial ha colocado la situación de los derechos humanos en el Afganistán en el contexto de los acontecimientos políticos generales que afectan al país. En 1991 estos acontecimientos fueron la Declaración sobre el Afganistán hecha pública por el Secretario General de las Naciones Unidas el 21 de mayo de 1991, que contenía un plan de paz de cinco puntos (véase A/46/606, anexo I), la Declaración conjunta de Islamabad de 30 de julio de 1991 (A/46/606, anexo II), y la Declaración conjunta de Teherán de 29 de agosto de 1991 (A/46/606, anexo III). Además el Relator Especial tomó nota de la Declaración conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética de 13 de diciembre de 1991 sobre la interrupción simultánea de las entregas de armamentos a las partes afganas el 1° de enero de 1992 (la llamada "simetría negativa"). El Relator Especial también tomó nota del informe del Secretario General sobre el Afganistán presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (A/46/577-S/23146).

15. Los acontecimientos políticos que deben tenerse en cuenta al considerar la situación de los derechos humanos en el Afganistán tuvieron lugar a fines de 1991. Del 11 al 15 de noviembre de 1991 una delegación de los muyahídes afganos se reunió en Moscú con representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la Federación de Rusia. Con ocasión de esta visita se hizo pública una declaración conjunta (véase anexo I). En diciembre de 1991 la Organización de la Conferencia Islámica aprobó una resolución sobre el Afganistán. A invitación del Gobierno del Pakistán, una delegación de la Federación de Rusia, presidida por el Sr. A. V. Ruskoi, visitó el Pakistán del 19 al 22 de diciembre de 1991. El 22 de diciembre de 1991 se hizo público un comunicado conjunto acerca de esta visita (véase el anexo II). Todos estos textos contienen elementos relativos a los derechos humanos.

16. La Declaración conjunta de la Unión Soviética, la Federación de Rusia y los muyahídes afganos contienen las siguientes referencias a los derechos humanos:

"1. La invasión del Afganistán por la Unión Soviética y su participación en la guerra, que provocó y está provocando sufrimientos ilimitados al pueblo musulmán del Afganistán, fueron condenadas y reconocidas como actos anticonstitucionales.

3. La delegación muyahíd ha anunciado que en el Afganistán se celebrarán elecciones generales dentro de un período de dos años a partir del momento de la transferencia de poder del régimen de Kabul al gobierno provisional. Esas elecciones se celebrarán bajo los auspicios de la Organización de la Conferencia Islámica y las Naciones Unidas.

5. Ambas partes han convenido en hacer todos los esfuerzos posibles para obtener la liberación de los prisioneros de guerra. Como parte de sus esfuerzos en pro de la paz los muyahídes tomarán medidas para liberar al primer grupo de prisioneros de guerra soviéticos antes de 1° de enero de 1992. Las medidas prácticas necesarias que se han de tomar para la aplicación de esta decisión correrán a cargo de una comisión conjunta.

7. La Unión Soviética asumirá la parte necesaria en los esfuerzos comunes para la rehabilitación de la destrucción causada por la guerra."

17. La Organización de la Conferencia Islámica, en su resolución relativa al Afganistán hizo las siguientes referencias a los derechos humanos:

"4. reconoció que la formación de un gobierno de amplia base es indispensable para el restablecimiento de la paz y para que el pueblo del Afganistán pueda ejercer su derecho a elegir su propio sistema político, económico y social sin intervención exterior;

5. pidió la creación de las condiciones necesarias para que los refugiados afganos puedan regresar a su país;

12. decidió continuar prestando la generosa asistencia humanitaria a los refugiados afganos y colaborar para su repatriación y rehabilitación en el Afganistán con la República Islámica del Pakistán y la República Islámica del Irán;

13. renovó su llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones nacionales e internacionales para que faciliten asistencia para aliviar los sufrimientos de los refugiados afganos."

18. En su comunicado conjunto el Gobierno del Pakistán y la Federación de Rusia expresaron su adhesión a una solución política rápida del problema afgano y reconocieron el derecho fundamental del pueblo afgano a determinar su destino sin injerencia exterior. También acogieron con satisfacción el plan de paz de cinco puntos formulado por el Secretario General y subrayaron la necesidad del regreso voluntario inmediato de los 5 millones de refugiados afganos que viven en el Pakistán y en la República Islámica del Irán a su patria con seguridad y con honor. El siguiente pasaje se refiere a los prisioneros de guerra:

"Reconociendo la inadmisibilidad de utilizar a los prisioneros de guerra con fines políticos, las dos partes resuelven hacer todos los esfuerzos posibles para asegurar que todos los prisioneros de guerra en el Afganistán sean liberados en el futuro próximo atendiendo a consideraciones humanitarias."

19. El Relator Especial ha tomado nota de que estos textos políticos no se refieren de manera explícita a la situación de los derechos humanos en el Afganistán; sin embargo contienen importantes elementos relativos a los derechos humanos, principalmente los de los refugiados y prisioneros de guerra.

20. Los diversos comentarios que estas declaraciones han suscitado en diferentes círculos demuestran que hay un peligro potencial de que la solución política prevista no satisfaga los requisitos necesarios de claridad y pueda por consiguiente dar lugar a interpretaciones erróneas.

21. Al Relator Especial le preocupa que la solución política prevista del conflicto afgano pueda minimizar su aspecto relativo a los derechos humanos.

22. Hay que tener presente que algunos problemas de derechos humanos en el Afganistán son consecuencia de la situación militar y política, mientras que otros han de entenderse en un contexto aparte, referido puramente a los derechos humanos. Los aspectos militares del conflicto afectan a los derechos humanos, en particular al derecho a la vida. Se caracterizan por la práctica de la guerra santa (Jihad), los ataques con cohetes y artillería, la colocación de minas, el número de sentencias de muerte que se han dictado y el número de ejecuciones masivas que se han efectuado.

23. El conflicto también afecta al ejercicio del derecho de libre determinación por el pueblo afgano. El conflicto afecta también a los derechos económicos y sociales, dada la destrucción generalizada y la situación económica en que se encuentran todos los afganos, ya vivan en zonas urbanas o rurales, estén controladas esas zonas por el Gobierno o por la oposición o vivan en campamentos de refugiados.

24. El Relator Especial es de la opinión de que sólo una solución política negociada que no se imponga al pueblo afgano puede alterar la situación de los derechos humanos en sentido favorable. Los esfuerzos realizados por el Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos deben ser acogidos con satisfacción pero no pueden considerarse como exhaustivos porque los problemas de derechos humanos son consecuencia directa del conflicto y sólo pueden resolverse si se altera la naturaleza del conflicto. El conflicto debe convertirse en un conflicto político regido por las normas de la democracia. Sólo así se puede garantizar el disfrute de los derechos humanos.

25. Cuando los adversarios del presente Gobierno afirman que una solución negociada del conflicto puede conducir a transacciones que sean incompatibles con los fines de la Jihad o que sería inmoral negociar con aquellos a quienes ellos hacen en parte responsables del estallido del conflicto, no cabe esperar cambios significativos en la situación de los derechos humanos. Algunos expertos sostienen la opinión de que mientras la ciudad de Kabul no sea tomada por las fuerzas de la oposición, el presente Gobierno continuará siendo una realidad política. Un cambio en esta situación tendría que conducir a una transacción política o a una victoria militar de las fuerzas de oposición. En todo caso, los derechos humanos deben ser un elemento esencial en cualquier solución que pueda surgir.

26. Pese al hecho de que el actual Gobierno es reconocido por la comunidad internacional como la autoridad legal del país, hay que tener presente que en la práctica no controla la totalidad del territorio del país. Por lo que concierne a la responsabilidad del Gobierno respecto de la situación de los derechos humanos en las zonas que controla, el Relator Especial siempre ha tratado de distinguir claramente entre los actos que pueden imputarse al Gobierno y los que son imputables a las fuerzas de oposición. El conflicto armado de mayor ensañamiento e intensidad se libra en ciertas regiones del Afganistán entre grupos rivales que pertenecen a los partidos políticos de la oposición. Así ha sido y sigue siendo en la provincia de Kunar que el Relator Especial tuvo ocasión de visitar en septiembre de 1990. Esta provincia estaba en un principio administrada por tres grupos, uno perteneciente al Gobierno provisional afgano, Hezb-e-Islami Afghanistan (presidido por Gulbuddin Hekmatyar) y los salafis (también conocidos con el nombre de wahabis). Cuando la administración dirigida por el Gobierno provisional

afgano dejó la provincia, los salafis y Hezb-e-Islami se enfrentaron de la manera más despiadada. Numerosas personas perdieron la vida a consecuencia de este conflicto. Finalmente, Maulawi Jamil-ur-Rahman, el líder salafi, fue asesinado el 30 de agosto de 1991. Estos acontecimientos han sido cuidadosamente documentados en los Nos. 125 y 126 del Boletín mensual, publicado por el Centro de Información Afgano.

27. Consideraciones de este tipo deben tenerse presentes cuando se examina la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Hay ciertas cuestiones de derechos humanos de las que el presente Gobierno sólo es indirectamente responsable. Son resultado de medidas tomadas inicialmente por el Gobierno anterior y las fuerzas de ocupación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

II. PROBLEMAS ESPECIFICOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTAN

A. La situación de los refugiados

28. Los derechos humanos de los refugiados afganos siempre han sido motivo de especial preocupación para el Relator Especial. Esta preocupación se expresa también en los Acuerdos de Ginebra de abril de 1988 (es decir, los Acuerdos sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán), una de cuyas secciones trata de la repatriación voluntaria de los refugiados, así como en pronunciamientos al respecto de todas las organizaciones internacionales. También se hace alusión a la situación de los refugiados en la publicación titulada Untying the Afghan Knot: Negotiating Soviet Withdrawal, cuyo autor es Riaz Mohammad Khan. Los derechos fundamentales y la dignidad humana de los refugiados resultan especialmente amenazados por las circunstancias en que se hallan y por la vida que se ven obligados a llevar. La situación de los refugiados siempre es precaria, incluso en aquellos casos en que un Gobierno como el del Pakistán no escatima todos los medios a su alcance para hacer frente a la situación de esos refugiados en combinación con la ayuda prestada por la comunidad internacional y los organismos de las Naciones Unidas, en particular el Programa Mundial de Alimentos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

29. La información suministrada por el Comisario Jefe para los Refugiados Afganos del Paquistán y por el ACNUR indica que la cifra total de refugiados afganos en el Pakistán y en la República Islámica del Irán rebasa los cinco millones, de los cuales 3,2 millones viven en el Pakistán. Se calcula que desde el inicio del conflicto afgano ha habido más de 700.000 nacimientos en los campos de refugiados.

30. En el contexto mundial de los derechos humanos no conviene desdeñar el problema de las personas internamente desplazadas en el Afganistán.

31. La situación económica de los refugiados -especialmente la de los que están sin trabajo, es decir mujeres y niños en su mayoría- depende de los países de acogida y de la comunidad internacional. En el año 1991 se redujeron las raciones de trigo y aceite comestible distribuidas a los refugiados, mientras que la distribución de otros productos alimentarios como leche, azúcar y té, cesó por completo. Todo esto ha repercutido de manera importante en el mercado local. En el programa de la Operación Salam (Oficina del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica relativos al Afganistán) para 1992 se describen las necesidades de la repatriación en gran escala (véanse páginas 59 a 63). El Gobierno del Pakistán calcula las necesidades de comestibles de los refugiados para 1992 a escala reducida como sigue: trigo 469.030 Tm; aceite comestible 23.450 Tm; leche desnatada en polvo 31.267 Tm; azúcar 23.450 Tm y té 1.760 Tm. La ración diaria de trigo se ha reducido de 500 g a 400 g.

32. La asistencia médica y los programas educativos para refugiados dependen de la solidez y de los recursos económicos de los partidos políticos a los que pertenecen, ya que los partidos se distribuyen entre ellos a la población de refugiados. El sector más vulnerable de la población de refugiados es el compuesto de mujeres y niños. No sólo dependen completamente de los hombres,

sino que cada vez están más sujetos a restricciones inherentes a la vida de los refugiados propiamente dicha. A finales de noviembre de 1991 se pusieron carteles en los lugares públicos de Peshawar conminando a la comunidad de refugiados a cesar toda actividad contraria a la ley cherámica. Esos avisos decían, entre otras cosas: "... las mujeres y las jóvenes se abstendrán de todo contacto con extranjeros y de trabajar en organizaciones no islámicas e incluso de frecuentarlas. Si se repiten esos actos, los hombres de la familia -padres, tíos, hermanos, etc., los directamente responsables de la familia- serán castigados por su desobediencia... Por última vez, corregid vuestras costumbres, pues de lo contrario, según el código islámico, habremos de actuar en consecuencia" (véase el anexo III). La situación de los refugiados plantea problemas de mantenimiento del orden público y promueve el descontento entre la población de refugiados.

33. El proyecto de repatriación voluntaria emprendido conjuntamente por el Gobierno del Pakistán y el ACNUR no ha dado hasta la fecha por resultado un retorno multitudinario, según lo esperado y previsto por los Acuerdos de Ginebra. El Comisario Jefe del Pakistán para los Refugiados Afganos indicó que desde el inicio de ese programa le habían devuelto a las autoridades 247.801 cartillas de racionamiento. Sin embargo, el número de cartillas de racionamiento devueltas no corresponde necesariamente a la cifra real de refugiados que han regresado al Afganistán. Las autoridades afganas pueden dar a este respecto cifras más exactas. El Ministro de Repatriaciones del Afganistán comunicó que en marzo y diciembre de 1991 habían vuelto al Afganistán 56.199 personas. Entre septiembre de 1991 y enero de 1992, regresaron 27.242 personas, 10.274 de las cuales procedían de la República Islámica del Irán y 16.828 del Pakistán.

34. Dentro de la limitación de recursos financieros a su alcance y de las circunstancias de la guerra, las autoridades afganas hacen lo que pueden para facilitar la integración económica, jurídica y educativa de los repatriados en la sociedad afgana. Los repatriados del Pakistán tratan en general de llegar a las provincias próximas a las fronteras por sus propios medios. Los que regresan del Irán se alojan provisionalmente en Herat, en albergues. Las autoridades afganas tropiezan con considerables dificultades para trasladarlos a los lugares de procedencia. A comienzos de enero de 1992 había aproximadamente unos 4.000 repatriados procedentes del Irán que tuvieron que esperar un mes en un albergue de Herat debido a la falta de medios de transporte adecuados.

35. Se ha calculado que dos aviones de carga podrían transportar unas 400 personas por día, pero no se dispone de fondos para adquirirlos o fletarlos. El Gobierno afgano no envía por ahora a los repatriados a las provincias septentrionales por tierra ya que teme el hostigamiento de las fuerzas de la oposición. En caso de procederse a una repatriación en gran escala, el Gobierno del Afganistán ha calculado que harían falta aproximadamente 100 millones de dólares de los EE.UU. para cubrir las necesidades básicas en materia de artículos de primera necesidad para 620.000 familias.

B. Los derechos humanos en el contexto de los conflictos bélicos y de la agitación en determinadas zonas del país

36. La situación general en lo que se refiere al dominio del territorio del país no se ha modificado desde la publicación del informe provisional del Relator Especial a la Asamblea General (A/46/606 párrs. 40 a 44). Por falta de tiempo, el Relator Especial no pudo visitar en el curso de su última misión algunas zonas del Afganistán no dominadas por el Gobierno. Sin embargo, se sabe por comunicaciones verbales que funcionan organismos de la administración civil, especialmente en la provincia de Wardak y en las partes septentrionales del país no dominadas por el Gobierno. Se ha dicho que los maestros que antes eran funcionarios del Estado, han conservado sus puestos. El Relator Especial ha recibido un informe de actividades para 1990-1991 publicado por el Centro Afgano para el Desarrollo Rural (CADR), organización no gubernamental afgana inscrita en el registro de Peshawar, que proporciona una relación detallada del desarrollo agrícola, de los servicios pecuarios y veterinarios, el sistema de regadíos, de la sanidad, la enseñanza y los programas y de la construcción y de ingeniería en la provincia de Wardak.

37. Con posterioridad a la elaboración del informe provisional a la Asamblea General, han disminuido las hostilidades en el país. Sin embargo, en septiembre de 1991, la ciudad de Jalalabad sufrió intensos ataques de las fuerzas de la oposición que la bombardearon con artillería de largo alcance. Se sabe de 400 muertos de los cuales sólo 4 eran soldados. Hay noticias de intensos combates que han causado numerosas bajas entre las fuerzas de la oposición en sus avanzadillas de Gardez. Según la información recibida, en diciembre de 1991 las fuerzas disidentes atacaron con cohetes Kabul ocasionando 20 muertos y más de 50 heridos entre la población civil. Además, 18 personas encontraron la muerte y 30 resultaron heridas en Kandahar, y en Nagrahr fueron 20 los muertos y 50 los heridos. Posteriormente a la entrada en vigor el 1° de enero de 1992 del acuerdo alcanzado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América el 13 de septiembre de 1991 para interrumpir el suministro de armas a todas las partes contendientes en el Afganistán, no se ha registrado ningún ataque con cohetes.

38. El Ministro del Interior del Afganistán indicó que entre el 21 de marzo y el 27 de diciembre de 1991, hubo 169 muertos y 404 heridos de resultados de lanzamientos de cohetes, que a juicio del Relator Especial constituyen actos de terrorismo en virtud del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.

39. El problema de las minas sigue preocupando mucho ya que guarda íntima relación con el derecho a la vida. El Relator Especial se complace en informar que el Gobierno del Afganistán ha entregado ahora por vez primera a las Naciones Unidas los planos soviéticos de los campos de minas. El programa de la Operación Salam para 1992 incluye un estudio del número de minas desactivadas en 1991 (págs. 19 y 20). El Gobierno afgano informó recientemente al Relator Especial que la Comisión de Desactivación de Minas encabezada por el Primer Ministro proyecta entablar contacto con los órganos competentes de las Naciones Unidas en materia de programas de detección de minas y de operaciones de desactivación de minas. El Ministro del Interior ha manifestado que el Gobierno del Afganistán ha limpiado de minas las zonas de Kabul y Logar, donde hay 38 aldeas a lo largo de unos 160 km. Se han retirado

un total de 1.704 minas en distintas provincias, habiéndose recuperado toneladas de explosivos y municiones. Son tantos los millones de minas sembradas en todo el país que estos esfuerzos y resultados iniciales sólo constituyen un comienzo muy modesto. El Kabul Times y el Journal de Genève han informado sobre las actividades de desactivación de minas en Afganistán en sus ediciones de 22 de noviembre de 1991 y 11 de noviembre de 1991 respectivamente.

40. El Relator Especial ha hecho una relación de sus visitas a diversos hospitales de heridos de guerra afganos después de su recorrido por la región en septiembre de 1991 (A/46/606, párr. 51). Aunque no visitó hospitales durante el viaje efectuado en diciembre de 1991 y enero de 1992, el Relator Especial estuvo informado sin embargo por los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja en Peshawar y en Kabul de que en esos hospitales había disminuido -o al menos no había aumentado- el número de pacientes debido a una posible reducción temporal de las operaciones militares.

41. La actual situación de los derechos humanos en el Afganistán sigue caracterizándose por las agitaciones en muchas partes del país. La lucha por el poder entre los grupos de la oposición en la provincia de Kunar se describe pormenorizadamente en el Boletín mensual del Centro de Información Afgano (números de octubre, noviembre y diciembre de 1991, pág. 28). El Boletín menciona también dos asesinatos políticos: el Dr. Abdul Rahman Zamani resultó herido el 30 de octubre de 1991 cerca de Pabbi, al este de Peshawar; un influyente notable de la provincia de Kunar fue asesinado el 12 de noviembre de 1991 en la zona de Darush (Chitral); Aziz Ahmad Osmani, del Comité Internacional de Rescate fue asesinado el 25 de noviembre de 1991 en la ciudad universitaria de Peshawar; el 29 de noviembre de 1991 un activista del Partido Socialdemócrata Afgano fue asesinado en el bajo Tehkal; el Sr. Noorullah Khan, dirigente de las tribus orientales, fue asesinado el 30 de noviembre de 1991 en Nauthia, Peshawar; un jefe militar afiliado a la Hezb-e-Islami (Khalis) fue asesinado a comienzos de octubre de 1991 en Koh-e-Safi; Maulawi Jamil ur Rahman, dirigente salafi, fue asesinado en Bajawar el 30 de agosto de 1991. Se trata tan sólo de unos cuantos ejemplos de dirigentes y personalidades destacadas en Afganistán muertos o heridos, casi siempre por individuos no identificados. Se dice que las autoridades competentes no han investigado a fondo ninguno de estos incidentes. También se menciona la tentativa de asesinato del ex rey del Afganistán, Zahir Shah, en Roma en noviembre de 1991.

C. La situación de los prisioneros de guerra y de los presos políticos

42. La cuestión de los presos -prisioneros de guerra, presos políticos y rehenes (con exclusión de los presos comunes)- es de especial interés internacional en la compleja situación de los derechos humanos en el Afganistán. Los conflictos armados generan gran número de prisioneros pero ciertamente va en contra del derecho internacional utilizar a los prisioneros o a sus familias a efectos de negociación o como rehenes.

43. El comunicado conjunto hecho público por el Pakistán y la Federación de Rusia, la Declaración conjunta formulada después de la reunión de los muyahídes afganos con representantes de los Gobiernos de la Unión Soviética y

de la Federación de Rusia y la resolución 46/136 de la Asamblea General (párr. 6 a 9 y 11) se refieren todos a la liberación o el intercambio de todos los prisioneros de guerra y a la protección de todos los presos de conformidad con las normas humanitarias. Las personas a que se hace referencia son las retenidas por el Gobierno afgano, por partidos políticos de la oposición y por dirigentes de la oposición sobre el terreno; las autoridades del Pakistán han encarcelado también a un cierto número de prisioneros afganos.

44. Es difícil estimar el número de presos de los grupos antes mencionados que están actualmente en poder de todas las partes. La información procedente de las autoridades afganas pudo ser comprobada en cierta medida por el Relator Especial y más a fondo por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que tiene ya pleno acceso a las prisiones afganas en Kabul y en las provincias. El Relator Especial recibió del Gobierno del Pakistán una lista de los nombres de los presos afganos en poder de las autoridades pakistaníes. Hay también listas de soldados soviéticos cuyo destino y actual paradero se desconocen. En lo que respecta a los prisioneros en manos de las fuerzas de la oposición, la información que el Relator Especial recibió se refería a los prisioneros de la batalla de Khost. En la época de la visita del Relator Especial se decía que estaban detenidos aproximadamente unos 1.700 soldados afganos, un 20% de los cuales eran miembros de la policía secreta, incluidos varios generales y otros oficiales de alto rango; según se informó, unos 1.000 de ellos fueron liberados a mediados de enero de 1992.

45. El Relator Especial ha recibido del Gobierno afgano la siguiente información relativa al intercambio de prisioneros:

"Informe de la Comisión para el intercambio de prisioneros de guerra sobre la liberación de oficiales y soldados y miembros activos de organizaciones sociales, desde su creación hasta el 14 de Djadí de 1370 (4 de enero de 1992)

La Comisión para el intercambio de prisioneros de guerra fue creada en cumplimiento de una orden de fecha 25/10/66 (15 de enero de 1988) del Presidente de la República del Afganistán, con el fin de facilitar el regreso al país de miembros de las fuerzas armadas y de la administración. Fue encargada de establecer contactos e iniciar negociaciones con los dirigentes de los grupos de la oposición para intercambiar prisioneros con los pertenecientes a la oposición y que están en manos del Gobierno.

Desde su creación la Comisión ha podido llevar a cabo sus funciones con éxito, teniendo en cuenta las circunstancias que reinan en el país. Sus resultados son los siguientes:

1. Han sido liberados 3.142 oficiales.
2. Han sido liberados 1.800 soldados.
3. Han sido liberados 204 civiles.

La otra parte ha liberado o intercambiado a 1.231 personas.

De los 5.146 prisioneros pertenecientes al Gobierno 106 han sido liberados contra el pago de 19.810.000 afganis a los grupos de la oposición.

Además, desde el 27/11/67 (16 de febrero de 1989) 10 soldados y oficiales soviéticos que se hallaban en manos de grupos extremistas han sido liberados y entregados a las autoridades de la Embajada soviética en Kabul."

46. La situación jurídica de los prisioneros que eran miembros de las antiguas fuerzas armadas soviéticas es clara: son prisioneros de guerra con arreglo a las disposiciones del Tercer Convenio de Ginebra. Además, los llamados presos políticos encarcelados en las prisiones afganas que pertenecían a las fuerzas armadas de la oposición pueden ser considerados también combatientes capturados con arreglo al significado de los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional I a los mismos, independientemente de su condición jurídica interna (la mayoría de ellos son considerados terroristas con arreglo a la Ley afgana relativa al terrorismo).

47. Las normas aplicables a todos los presos son las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

48. Un dirigente de la oposición que es también un eminente teólogo islámico, el profesor Burhanuddin Rabbani, le dijo al Relator Especial que un principio de la ley cherámica requiere que se respete el versículo N° 40, es decir la Shura Sura del Corán con respecto a la clemencia en el trato de los prisioneros. El versículo dice lo siguiente: "El perdón y la amnistía son mucho mejores que la venganza. El placer que se obtiene de perdonar es mucho mayor que el de vengarse". Además, el Profesor Rabbani indicó que un prisionero sería juzgado con arreglo a la Ley y que no podía haber pena sin juicio. Debía haber garantías procesales y se tendrían en cuenta las circunstancias atenuantes. La sentencia se podría reducir en consecuencia. También informó al Relator Especial acerca de dos máximas del profeta: "Es preferible cometer un error en la no aplicación de la sentencia que en su aplicación" (lo que implicaría que debe aplicarse con flexibilidad) y "La más mínima prueba que pueda utilizarse en favor del criminal debe utilizarse de manera que la sentencia no se ejecute". Finalmente declaró que en el islam la vida del hombre es muy valiosa añadiendo que hay una hadith del profeta que dice: "Cuando se mata a una persona surge la ira de Dios".

49. En lo que respecta a los prisioneros de guerra, incluidos los combatientes, se aplican el Tercer Convenio de Ginebra y el Primer Protocolo Adicional. El Tercer Convenio es obligatorio para el Gobierno afgano, pues se ha adherido a los Convenios de Ginebra de 1949. Es también obligatorio para los participantes en el conflicto, al menos con respecto al artículo 3. El Primer Protocolo Adicional dispone que se han de aplicar las normas generales de los Convenios. En todo caso los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 sirven de directrices para los órganos de las Naciones Unidas.

50 Por lo que respecta a los presos encarcelados en prisiones afganas, se aplican las normas contenidas en los artículos 42 y 133 de la Constitución afgana. El artículo 42 dispone lo siguiente:

"En la República del Afganistán están prohibidas las penas incompatibles con la dignidad humana, la tortura y el tormento. Está prohibido obtener confesión, testimonio o declaración de un acusado o de cualquier otra persona mediante coerción o amenaza. Las declaraciones o testimonios obtenidos de un acusado u otra persona por medio de coerción no serán válidos. Un funcionario público que torture a un acusado o a cualquier otra persona para obtener declaraciones, testimonio o confesión o que dicte órdenes de tortura será castigado de conformidad con la ley. No es motivo para declararse inocente actuar por orden de superiores en la comisión de actos ilícitos."

El artículo 133 dispone lo siguiente: "La República del Afganistán respeta y observa la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros principios y normas aceptados de derecho internacional".

51. Los dirigentes sobre el terreno que son miembros de la Shura (Consejo) de dirigentes de ámbito nacional afirmaron que tratarían humanitariamente a sus prisioneros. Gulbuddin Hakmatyar, dirigente del partido Hezb-e-Islami Afganistán, ha hecho pública una orden por escrito sobre esta cuestión, cuya traducción dice lo siguiente:

"En el nombre de Dios

Hezb-e-Islami Afganistán

A todos los dirigentes de Hezb-e-Islami Afganistán, saludos

Acerca de todos los prisioneros de guerra

Se respetarán estrictamente los siguientes puntos y todos y cada uno de los muyahídes recibirán instrucciones de seguirlos con la máxima seriedad:

1. A nadie se le permite insultar, amenazar, hostigar o asesinar a un prisionero de guerra.
2. Por lo que respecta a los alimentos y prendas de vestir: se prestará atención para asegurar que los prisioneros de guerra reciban el mismo tipo de prendas de vestir que los muyahídes y que sus alimentos sean también los mismos que los de los muyahídes.
3. Si, en caso de suma necesidad, se pide a los prisioneros de guerra que realicen algún trabajo, su jornada laboral no deberá exceder de la de un muyahid en el centro.
4. Los prisioneros de guerra recibirán los mismos cuidados médicos que los muyahídes.

5. Se permite que visiten a los prisioneros sus familiares.
6. Se prestará atención adecuada al desarrollo intelectual de los prisioneros de guerra.

Deseándooos éxito, respetuosamente

Hekmatyar"

52. El Relator Especial no conoce bien el trato real de los prisioneros en manos de las fuerzas de oposición. En su informe provisional a la Asamblea General declaró que no se había tenido noticia de atrocidades contra los prisioneros tomados después de la rendición de Khost, cosa que ha sido también confirmada por oficiales afganos encarcelados. Sin embargo, hay denuncias que el Relator Especial no ha podido verificar acerca de familiares de personal de la policía secreta que según se afirma fueron ejecutados el día en que las fuerzas de oposición entraron en Khost. Por otra parte, se ha dicho que se ha liberado a soldados afganos en las partes septentrionales del país después de haber sido capturados por las fuerzas de oposición.

53. El Relator pudo ver, cerca de Miranshah, Pakistán, a prisioneros con el rango de general y a otros oficiales de alto rango, incluidos los pertenecientes a la policía secreta, que fueron capturados durante la batalla de Khost por las fuerzas de oposición al mando del comandante Haggani. Su estado de salud parecía bueno y se dijo que eran tratados de conformidad con los principios enunciados en el Tercer Convenio de Ginebra: no se les obligaba a trabajar (arts. 50 a 54), se les hacían exámenes médicos (art. 55), la Potencia detenedora comunicaba su detención (art. 69), recibían una tarjeta de captura (art. 70) y esperaban ser liberados (art. 118). No obstante, la liberación de oficiales de alto rango parece ir acompañada de condiciones relativas, entre otras cosas, a los contactos con sus familias.

54. Por el contrario, los 1.700 soldados aproximadamente, unos 400 de los cuales pertenecen a la policía secreta, a los que el Relator Especial no pudo ver, pues estaban en el Afganistán en manos de las fuerzas de oposición, según parece eran obligados a trabajar para sus capturadores. El Relator Especial no tuvo la oportunidad de examinar sus condiciones de trabajo ni de determinar si estaban en conformidad con el Tercer Convenio de Ginebra. Se le dijo que todos estos prisioneros serían liberados en breve. Como se ha indicado más arriba, según se afirma, aproximadamente 1.000 prisioneros de este grupo fueron liberados en Dawara (provincia de Paktia) a mediados de enero de 1992. El Comité Internacional de la Cruz Roja pudo visitar a estos prisioneros una vez pero no pudo repetir la visita debido a circunstancias particulares. Sin embargo, el CICR pudo visitar periódicamente a un cierto número de prisioneros retenidos por otras fuerzas de oposición.

55. Una condición más para la liberación de prisioneros parece ser que el prisionero sea considerado como un buen musulmán.

56. Desde la retirada de las tropas soviéticas del Afganistán en febrero de 1989, las autoridades soviéticas han afirmado que hay numerosos prisioneros soviéticos en manos de los grupos de oposición. Las conversaciones relativas

a esas personas han tenido una considerable repercusión política, pues todos los comunicados y declaraciones importantes que se han hecho públicos desde entonces se refieren al destino de los antiguos soldados soviéticos. Se han entregado al Comité Internacional de la Cruz Roja y a los grupos de la oposición los nombres de los soldados soviéticos desaparecidos. La resolución 46/136 de la Asamblea General también se refiere a su liberación. Su número exacto no se conoce ni se sabe si todos esos soldados hechos prisioneros por fuerzas de la oposición siguen vivos: de cuando en cuando se libera a uno mientras que a otros se les da por muertos. Desde la disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no parece haber ningún órgano centralizado que coordine la búsqueda de estos prisioneros y que adopte sistemáticamente las medidas necesarias para obtener su liberación. A este respecto el conflicto ha cesado. El artículo 118 del Tercer Convenio de Ginebra dice lo siguiente: "Los prisioneros de guerra serán liberados y repatriados, sin demora, tras haber finalizado las hostilidades activas... cada una de las Partes detenedoras trazará por sí misma y realizará sin tardanza un plan de repatriación...". El Relator Especial es de la opinión de que los combatientes definidos en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra quedan comprendidos en el artículo 118 del Tercer Convenio por razones humanitarias.

57. De cuando en cuando todas las partes en el conflicto -partidos de la oposición, dirigentes y el Gobierno afgano- seleccionan de entre sus grandes reservas de prisioneros un cierto número de ellos a los que se pone en libertad o se intercambia. Los criterios de selección son puramente políticos o totalmente arbitrarios.

58. Durante su última visita a la región el Relator Especial fue informado acerca de la liberación de un rehén americano, el Sr. Joel Dehart, que había estado en poder de los muyahídes afganos durante unos seis meses. Se dice que fue detenido en la provincia de Ghazní por un dirigente perteneciente al partido Hezb-e-Islami Afganistán. El Relator Especial solicitó su liberación al Sr. Gulbuddin Hekmatyar, dirigente del mencionado partido, el 31 de enero de 1991.

59. Se han hecho denuncias frecuentes y se han recibido informes acerca de la tortura y los malos tratos de los prisioneros por parte de los grupos de oposición, homicidios extrajudiciales en el interior del Afganistán y en las zonas fronterizas del Afganistán, así como informes de amenazas de muerte. El Relator Especial opina que esas denuncias e informes conciernen a la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Sin embargo, no pudo verificarlos dado que no tuvo la posibilidad de tomar contacto con los testigos mencionados en algunas de las reseñas de esos casos.

60. El trato de los presos políticos y de los prisioneros en los centros de detención dirigidos por el Gobierno afgano se examinará más detenidamente en el próximo capítulo.

D. Los derechos civiles y políticos en las zonas dominadas por el Gobierno

61. En todas las situaciones como la que atraviesa el Afganistán, la comunidad mundial, y en particular las organizaciones no gubernamentales (en este caso Amnistía Internacional y Asia Watch) tienen especial interés por la

cuestión de la libertad y la seguridad de la persona. Conviene recordar a este respecto que aún no se ha aclarado la suerte de los 47.000 presuntos desaparecidos según los criterios de las Naciones Unidas desde el período de 1978-1980, y no parece que se intente en serio averiguar su paradero.

62. Hay dos grupos de presos además de los presos comunes que pueden considerarse presos políticos, según el criterio que las Naciones Unidas aplican en situaciones análogas. Por lo tocante a la política de apartheid, los expertos de las Naciones Unidas han elaborado una noción de lo que constituye un preso político, en primer lugar con relación a Namibia, y después con relación a Sudáfrica. Según este concepto, es preso político toda persona cuyos actos hayan perseguido un objetivo político contrario a la política oficial de un gobierno determinado. Debería existir cierta proporción entre el objetivo y el acto por el que se intenta alcanzar ese objetivo político. Aun cuando actos semejantes amenacen a particulares o causen daños materiales que no afecten al gobierno en modo alguno, esos actos pueden considerarse actos políticos y los presos hechos a ese respecto pueden considerarse presos políticos. Este criterio se aplica también a individuos que las leyes nacionales consideran terroristas, como ocurre en el Afganistán.

63. Los presos políticos se dividen en presos que cumplen condena por sentencia firme y presos en los que no ha recaído condena alguna. A esta última categoría pertenecen los sometidos a interrogatorio, los pendientes de juicio o los pendientes de sentencia. En la actualidad cumplen condena en el país un total de 4.685 presos, de los que 2.860 son presos políticos y 1.825 presos comunes. El desglose exacto de estas cifras por provincias y categorías se reproduce en el anexo IV al presente informe. Están detenidos por orden del Ministerio del Interior.

64. Además, hay ahora 436 presos pendientes de sentencia en Kabul, 358 en los módulos 1 y 2 de la cárcel central de Pol-i-Charkhi y el resto en la Dirección General de Investigación en Sedarat. Había 101 presos en el módulo 1 y 257 en el módulo 2. De todos los presos de Pol-i-Charkhi, 115 habían recurrido en apelación, 20 estaban sometidos a interrogatorio y otros 200 estaban pendientes de un fallo definitivo del tribunal. Entre estos presos había 15 extranjeros de los cuales 10 eran pakistaníes y 5 iraníes. El desglose exacto de estas cifras por provincias y categorías se reproduce en el anexo V al presente informe. Esos presos lo están por orden del Ministerio de Seguridad del Estado.

65. En un encuentro con el Presidente del Afganistán el Relator Especial fue informado que desde el inicio de la política de reconciliación nacional, 20.518 presos habían sido puestos en libertad en virtud de decretos presidenciales de conformidad con el párrafo 8 del artículo 75 de la Constitución afgana que faculta al Presidente de la República a indultar y condonar sentencias. Sin embargo, la cifra de más de 20.000 presos puestos en libertad gracias a diversos decretos de amnistía a lo largo de los años ha de confrontarse con gran cantidad de nuevos detenidos o vueltos a detener que nivelan en considerable medida el número de excarcelaciones.

66. Según los datos aportados por el Ministerio del Interior, durante el período del 21 de marzo al 27 de diciembre de 1991, fueron puestos en libertad 1.355 presos, de los cuales 574 eran presos políticos. El 27 de diciembre de 1991, fueron puestos en libertad 100 presos políticos por decisión unilateral e incondicional del Presidente. El Presidente de la República indicó que sería de agradecer un rasgo análogo de liberación incondicional de presos por parte de las fuerzas de la oposición. Los miembros de la Comisión encargada de inspeccionar la situación de los presos señaló a la atención del Relator Especial el párrafo 8 del artículo 75 de la Constitución que faculta al Presidente "a indultar y condonar sentencias". También el Presidente tiene por lo visto facultades discrecionales para fijar los criterios en cuya virtud se indulta a los presos.

67. El Relator Especial está sumamente agradecido por el hecho de que, después de haber hecho gestiones por un preso a ruego de sus padres, el Presidente de la República haya hecho uso de las facultades concedidas en virtud del artículo 75 de la Constitución para ordenar la puesta en libertad de Zamyalai Melgerai, hijo del profesor Fakir Mohammed Melgerai, sin trámite burocrático alguno. El Relator Especial acogió al recluso en su hotel e inmediatamente lo llevó a casa de sus padres.

68. El Relator Especial comunicó a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones la condena de 97 reos a la pena capital, por presunta intervención en la tentativa de golpe de Estado de marzo de 1990. La Asamblea General, en su resolución 46/136, pidió a las autoridades afganas que conmutaran esas penas de muerte. El Relator Especial hizo un llamamiento con el mismo sentido, tanto de palabra como por escrito, al Presidente de la República durante una reunión. El Presidente respondió favorablemente a ese requerimiento y añadió que se les conmutaría la sentencia a todos los reos condenados por ese motivo a la pena capital, un total de 114 individuos. El Relator Especial formuló la esperanza de que esas 114 penas de muerte se conmutaran oficialmente en un futuro próximo.

69. El Relator Especial fue posteriormente informado por nota verbal de que el Presidente de la República había promulgado el Decreto de amnistía N° 1355 relativo a la limitación de la aplicación de la pena de muerte, en la que se decía que:

"según el párrafo 8 del artículo 75 de la Constitución de la República del Afganistán, los reos condenados a muerte por haber participado en la tentativa de golpe de Estado del mes de marzo de 1990, podrán acogerse a una conmutación de la pena de muerte por la de 20 años de reclusión."

70. Además, el Relator Especial fue informado por nota verbal de que:

"El Presidente Najibullah ha firmado un decreto sobre la limitación de la pena de muerte. En virtud de ese Decreto, la pena de muerte no puede aplicarse, salvo en los casos siguientes: asesinato con premeditación, matanza colectiva, colocación de explosivos que ocasionen muertes, robo y asesinato a mano armada, delitos que tengan por consecuencia la entrega total o parcial del territorio del Afganistán a la soberanía de un Estado extranjero y que amenacen la integridad territorial y la independencia del país. En otros casos, la pena de muerte se conmutará por la de 20 años de reclusión. El Decreto entra en vigor el 15 de enero de 1992."

71. Además, el Relator Especial fue informado por nota verbal de fecha 3 de febrero de 1992 de que:

"El honorable Najibullah, Presidente de la República del Afganistán, ha respondido afirmativamente a su petición de conmutar la pena de muerte de los insurrectos del golpe de Estado del 19 de marzo por la de reclusión, según lo hablado durante su visita.

La Presidencia certifica por la presente que en virtud del Decreto N° 1355 de fecha 8 de noviembre de 1970 (28 de enero de 1992) la pena de muerte de los insurrectos susodichos ha sido conmutada por la de 20 años de reclusión."

72. El Relator Especial ha recibido confirmación verbal de que los 114 reos condenados a la última pena se han beneficiado del Decreto susodicho.

73. El Relator Especial ha recibido información también de personas que de un modo u otro intervinieron en la tentativa de golpe de Estado de marzo de 1990. Algunos de ellos cumplen condena o han solicitado el indulto; otros se han refugiado en países extranjeros. Algunos de ellos han manifestado que han sufrido malos tratos. El procedimiento más corriente de malos tratos consiste en obligar a una persona a estar de pie contra un muro, en aislamiento completo; asimismo se habla de privación del sueño y exposición a focos eléctricos intensos durante el interrogatorio.

74. Como indicó el Relator Especial en su informe provisional a la Asamblea General, en marzo de 1991 se implantó un nuevo sistema judicial unificado, que en teoría retiraba la competencia en causas de seguridad interna y externa así como en cuestiones militares de la influencia del partido político. Es de esperar que el nuevo Tribunal Unificado y el nuevo Ministerio Público (A/46/606, párrs. 71 y 72) y la creación de un Tribunal Superior de Apelación junto con el sistema de asistencia jurídica erradiquen definitivamente la práctica de la tortura. Además, el Primer Viceministro de Seguridad del Estado ha informado al Relator Especial de que en lo sucesivo sólo habrá dos centros de detención en Kabul para personas en prisión preventiva donde se practicarán interrogatorios: los módulos 1 y 2 de la cárcel de Pol-i-Charkhi y la Dirección General de Investigación, situada en Sedarat. El Ministerio de Seguridad del Estado ha indicado también que tiene diez centros de reclusión en las provincias, a saber en Baghlan, Balkh, Farah, Ghazni, Herat, Kandahar, Kunduz, Nangarhar, Paktia y Parvan.

75. Durante su última misión el Relator Especial fue informado por el Ministro del Interior, por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores y por el Presidente de la República de que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) podría visitar los centros de reclusión dependientes del Ministerio de la Seguridad del Estado, en Kabul y en las provincias, y entrevistar a los internos, según las normas del CICR, es decir, sin testigos. El obstáculo para llevar a cabo esas visitas en el pasado consistía en la presencia obligatoria de un representante del Ministerio Público. Este requisito parece haber desaparecido ahora. La buena disposición de las autoridades afganas a abrir estos centros de interrogatorios en Kabul y en las provincias ha sido confirmada también por el Comité Internacional de la Cruz Roja. La legislación al respecto no se ha modificado, pero se han abandonado las

anteriores prácticas gubernativas. Cuando concluía el presente informe, el Relator Especial fue informado de que el Comité Internacional de la Cruz Roja había podido visitar los módulos 1 y 2 de la cárcel de Pol-i-Charkhi y actualmente realiza visitas análogas en la provincia de Farah.

76. El Relator Especial ha visitado una vez más la cárcel de Pol-i-Charkhi en la que, a la sazón, había 2.688 reclusos. Se le hizo saber que, entre septiembre y diciembre de 1991, habían sido puestos en libertad 469 reclusos gracias a 86 decretos de amnistía individual y 2 de amnistía general. De todos ellos, 55 tenían más de 60 años de edad, 40 padecían enfermedades incurables y 26 eran minusválidos. Otros 100 presos políticos fueron indultados por Decreto presidencial el 27 de diciembre de 1991 y se dice que han sido puestos en libertad. Desde septiembre de 1991, habían ingresado en la cárcel 176 nuevos presos.

77. Se ha introducido un nuevo sistema para que los presos formulen reclamaciones a las autoridades carcelarias. Cada galería puede elegir un representante que haga de portavoz de los agravios de los presos. En la actualidad hay 32 galerías en Pol-i-Charkhi con 32 representantes que formulan las reclamaciones de los presos referentes a la vida diaria en la cárcel. El Relator Especial seleccionó a cinco representantes de las 32 galerías, uno de los cuales representaba a los presos extranjeros. Pudo examinar sus problemas con ellos libremente sin la presencia de las autoridades de la cárcel. Las cuestiones examinadas se referían sobre todo a las condiciones de la vida en la cárcel. Se mencionó que faltaban mantas durante el invierno, que había cortes de electricidad y de agua corriente en distintas galerías, y que los servicios médicos eran inadecuados. Dos presos se quejaron de haber sido detenidos de nuevo por los mismos cargos poco después de haber sido puestos en libertad, siendo devueltos a Pol-i-Charkhi. El Relator Especial prometió poner su caso en conocimiento de las autoridades.

78. El Relator Especial pudo también reunirse con dos presos condenados a la pena capital. Le informaron de las circunstancias de su detención y de los malos tratos sufridos al ser detenidos.

79. El Relator Especial supo por uno de los presos que pudo ver en septiembre de 1991 que ningún preso había sido sometido a hostigamientos después de la visita. Sin embargo, el preso manifestó que le dijeron que recibiría un "trato especial" si volvía a intentar mandar una carta a la prensa sobre circunstancias de la vida en la cárcel sin presentarla previamente a las autoridades de la prisión para su inspección. Ese trato especial consistía en tener al preso encerrado en un retrete durante algún tiempo o en molestar a los familiares cuando venían a visitarlo. En lo referente a esta denuncia, el Relator Especial quisiera manifestar que incluso en los sistemas acogidos a la Convención Europea sobre Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, la correspondencia de los presos está sometida a ciertas restricciones.

80. Se ha creado una Comisión encargada de vigilar la situación de los presos y está integrada por altos funcionarios del Estado que conocen bien las leyes y las condiciones de las cárceles (véase el anexo VI). Esa Comisión, cuyo reglamento ha sido establecido por decreto presidencial, está autorizada, entre otras cosas, para examinar la situación de los presos que cumplen condena, procurar que se instruyan a fondo los sumarios y que se aclare la

situación de las personas sometidas a investigación judicial. El Relator Especial fue informado de que esa Comisión había adoptado como criterio de actuación las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Desde la creación de la Comisión, los miembros de la misma han realizado cinco visitas a la cárcel de Pol-i-Charkhi, dos a otros centros de reclusión, dos a cárceles de mujeres y dos al Centro de Rehabilitación de Menores. La Comisión está facultada también para atender reclamaciones. Hasta la fecha ha recibido 825 peticiones, algunas de ellas de revisión de condena mientras que otras se referían a las condiciones de la vida en la cárcel; estas últimas son muy parecidas a las expuestas al Relator Especial por los representantes de las galerías de la cárcel de Pol-i-Charkhi. Por orden de la Presidencia todos los organismos del Estado han de colaborar con esa Comisión. La Comisión evaluó las condiciones reinantes en la cárcel de Pol-i-Charkhi de modo más positivo de lo que lo había hecho el Relator Especial. Los miembros de la Comisión pidieron al Relator Especial que invitase a la comunidad internacional a ayudar al Gobierno afgano a reconstruir el Centro de Rehabilitación de Menores de Dar-el-Tadib. El Relator Especial respondió favorablemente a esa petición, habida cuenta de que conoce perfectamente el deplorable estado de las instalaciones aludidas.

81. Un tema importante relativo a los presos políticos sometidos a interrogatorio tiene que ver con la duración del período de prisión preventiva. El Relator Especial ha discutido este asunto con el Justicia Mayor o Presidente del Tribunal Supremo y con el Presidente y magistrados del Tribunal Superior de Apelación. La prolongación de este tipo de detención por los órganos de investigación es cosa que ni decide el Ministerio de Seguridad del Estado ni el Fiscal del Estado -sometidos a la autoridad de órganos políticos- sino que es decidida por los tribunales. El Justicia Mayor y el Presidente del Tribunal Superior de Apelación informaron asimismo al Relator Especial de que los detenidos podían en cualquier momento quejarse de malos tratos. A ese respecto mencionaron cuatro casos en los que habían investigado denuncias de malos tratos durante los interrogatorios, como consecuencia de lo cual los funcionarios que los habían llevado a cabo hubieron de comparecer a los tribunales, que los declararon culpables. El Relator Especial recibió posteriormente de las autoridades afganas una relación resumida de esos cuatro casos.

82. Las personas sometidas a torturas cuyos casos fueron puestos en conocimiento del Relator Especial estaban sometidas a procedimiento en relación con lanzamiento de bombas y secuestros. En el caso de un religioso musulmán no se especificaba delito alguno. Las autoridades afganas comunicaron que todos los funcionarios que habían torturado durante los interrogatorios a las personas susodichas fueron declarados culpables por los tribunales y castigados en virtud del artículo 42 de la Constitución y de los artículos 78 del Código Penal y 275 a 279 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

83. El Gobierno afgano autorizó una manifestación organizada por los partidarios del ex rey Zaher Shah, celebrada en Kabul el 13 de noviembre de 1991. Fue la primera manifestación de este tipo desde 1985. Sin embargo, el mismo día los adversarios del ex rey organizaron una contramanifestación con el propósito de entorpecer la manifestación monárquica. El Ministro del Interior hizo saber al Relator Especial que las autoridades no intervinieron

en ninguna de las dos manifestaciones y que no se practicaron detenciones. Explicó que en el país imperaban la democracia y el pluralismo y por ello las autoridades opinaban que no deberían entrometerse ya que no hubo choques y que toda intromisión podría interpretarse en el sentido de que el Gobierno favorecía a una de las partes. El Relator Especial opina que el derecho de reunión pacífica, consagrado en el artículo 50 de la Constitución afgana y en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, requiere también que las autoridades protejan toda reunión pacífica cuya organización haya sido autorizada frente a los que tratan de impedir el ejercicio del derecho de reunión pacífica.

84. Se hizo saber al Relator Especial que el Colegio de Abogados del Afganistán procedía a redactar la carta y los estatutos de una comisión de derechos humanos del Afganistán, habiéndose creado a esos efectos un comité de redacción compuesto de 31 miembros. Durante la visita del Relator Especial aún no se habían aprobado los textos pertinentes. Tampoco se había decidido si la Comisión Afgana de Derechos Humanos iba a ser una organización no gubernamental independiente o un órgano paraestatal con funciones análogas a las del defensor del pueblo.

E. Derechos económicos, sociales y culturales

85. El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en el Afganistán ha de considerarse en unas circunstancias como las actuales en las que el país se halla en guerra. Cualquiera que conozca algo del país sabe muy bien que la desintegración de la sociedad afgana y el gran número de refugiados y personas desplazadas no son factores que puedan contribuir a la organización de un sistema laboral. El comercio ha tropezado con dificultades en lo que se refiere a la seguridad de los medios de transporte, especialmente por tierra, y el turismo ha dejado de ser una fuente de ingresos. La infraestructura económica de la agricultura sólo permite la existencia de un mercado interno muy reducido. La única asistencia económica en las zonas no sometidas al Gobierno la proporcionan organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, pero esa asistencia se aplica principalmente a la reconstrucción y no al desarrollo económico. La situación en los territorios sometidos al Gobierno es mejor en el sentido de que los esfuerzos por desarrollar la economía se aplican por lo menos de un modo sistemático. Las listas de precios de bienes de consumo en varias regiones del país, que aparecen regularmente en el Boletín Mensual de información del Afganistán acusan un descenso espectacular de la cotización de la moneda afgana. El tema de la circulación fiduciaria es de la competencia del Presidente quien, en virtud del párrafo 13 del artículo 75 de la Constitución, tiene derecho a "autorizar la emisión de moneda y la reforma monetaria, de conformidad con la ley". Un experto ha observado acertadamente que "la capacidad de la economía para absorber numerario con una producción estancada o en descenso no es ilimitada". Sin embargo, los empleados del Gobierno (según algunos cálculos, pueden constituir hasta el 80% de la población de Kabul) reciben cupones para comestibles y otros productos básicos que les permiten adquirir los artículos indispensables gratis o a precio fijo.

86. Las informaciones suministradas por el Gobierno afgano al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1984/6/Add.12 y E/1990/5/Add.8) han sido consideradas por este "indebidamente legalistas, dado que no

proporcionaban datos sobre la aplicación práctica de las disposiciones del Pacto o sobre la verdadera situación del Afganistán con respecto al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales" (E/C.12/1991/CRP.1/Add.1, párr. 38).

87. Durante su última visita al país, el Relator Especial tuvo ocasión de hablar de estas cuestiones con el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales que le dio información detallada sobre el Código del Trabajo, la igualdad de derechos, la posición de la mujer, la situación de los hijos y de los huérfanos y de los minusválidos, la gestión de los asuntos sociales y los esfuerzos realizados para luchar contra la producción y el consumo de estupefacientes. El Ministro manifestó que había 200.000 funcionarios públicos de los que unos 70.000 estaban empleados en el sector privado extraoficial.

88. En regiones sometidas a la autoridad del Gobierno se mantiene en gran medida el imperio de la ley, lo cual no puede decirse de las zonas en poder de la oposición, en las que toda infraestructura administrativa, social y económica democrática parece brillar por su ausencia. Esa infraestructura ha quedado al parecer completamente destruida en Khost, Kunduz y Laghman.

F. La libre determinación

89. La libre determinación es un derecho de todos los pueblos. Toda la población de un Estado tiene derecho a disfrutar de ese derecho. El ejercicio del derecho a la libre determinación depende de las condiciones de vida real de la población. En el caso de los refugiados, la libre determinación significa en primer lugar la libertad de poder volver a sus hogares. La libre determinación territorial no es una cuestión que vaya a decidir el pueblo afgano; la libre determinación en el contexto afgano es el derecho a la libre determinación interna, a determinar el régimen político del pueblo y a procurar el desarrollo económico, social y cultural.

90. Una condición primordial para el ejercicio del derecho a la libre determinación por parte del pueblo afgano de modo que toda la población pueda considerarse y se considere un "pueblo" en la acepción del artículo 1 de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, es la repatriación de los refugiados. Esa repatriación depende mayormente de circunstancias de hecho y no de circunstancias jurídicas en relación con la situación que hay en el país. Entraña un orden público, una administración que funcione y la reconstrucción del país o al menos la intención de reconstruirlo. La voluntad de emprender la reconstrucción constituirá un elemento de la libre determinación.

91. Las elecciones libres previstas en la Constitución afgana, en los diversos comunicados y declaraciones conjuntos y en los textos de los instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas constituyen un medio más para lograr la libre determinación y pueden constituir la expresión última de la voluntad de ejercer este derecho. Por consiguiente es comprensible que todas las fuerzas que luchan por una solución política del conflicto afgano propugnen la celebración de elecciones libres. Desde el punto de vista internacional, las elecciones libres equivaldrían a una solución política.

92. Sin embargo, las opiniones discrepan en cuanto a la manera de alcanzar ese fin. Parece ser, sin embargo, que se ha avanzado algo hacia las elecciones libres y la libre determinación en 1991. Todas las partes en el conflicto parecen estar de acuerdo en que una condición previa de la libre determinación debería ser una asamblea general de los representantes de todos los sectores de la sociedad afgana. Sólo en una asamblea de este tipo puede llegarse a una decisión que significaría un paso en el sentido de las elecciones generales. Esa asamblea sólo sería fructífera si no se omite la cuestión de los derechos humanos: cesación de las hostilidades bélicas, liberación de prisioneros, no más detenciones ni encarcelamientos, no más ejecuciones de resultas de leyes militares, judiciales o políticas, y enunciado de un programa conducente a la celebración de elecciones generales. El ejercicio del derecho a la libre determinación es un proceso difícil que debería acometerse paso a paso.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

93. El respecto universal de los derechos humanos en el Afganistán, país dividido en distintas zonas sometidas respectivamente al Gobierno, a diversos partidos de la oposición y jefes militares, depende de una solución política del conflicto que desgarra al país desde la retirada de las tropas soviéticas en 1989. Tan sólo una solución política que diera por resultado la creación de una autoridad central aceptada y reconocida por todos sentaría las condiciones necesarias para garantizar los derechos más fundamentales de la población de todo el país: el derecho a la libre determinación, el derecho a la vida y, por consiguiente, toda la serie de derechos humanos consagrados en la Constitución afgana y en los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte el Afganistán.

94. En el año 1991 se dieron importantes pasos hacia una solución política: el plan de paz de cinco puntos presentado por el Secretario General al que dieron su consentimiento en principio todos los grupos políticos y los gobiernos interesados, las declaraciones conjuntas de Islamabad y Teherán, la declaración conjunta de Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 13 de diciembre de 1991 sobre la simultánea interrupción del suministro de armas a todas las partes del conflicto afgano el 1º de enero de 1992 ("simetría negativa"), la declaración conjunta emitida por la Unión Soviética, la Federación de Rusia y los muyahídes afganos el 15 de noviembre de 1991, el comunicado conjunto emitido por la Federación de Rusia y el Pakistán el 22 de diciembre de 1991 y, por último, la resolución sobre el Afganistán adoptada por la Organización de la Conferencia Islámica en diciembre de 1991.

95. Aunque en ninguno de esos textos se menciona expresamente la garantía de los derechos humanos como el objetivo que hay que alcanzar, todos contienen importantes elementos de derechos humanos: el regreso de los refugiados, el ejercicio del derecho a la libre determinación, la liberación de prisioneros como expresión del derecho a la libertad y la seguridad de la persona. Cabe alegar que los partidarios de una solución política dan a entender también que esta solución incluiría la restauración de los derechos humanos.

96. Sin embargo, aún no se han dado todas las condiciones necesarias para la restauración de los derechos humanos. La situación de más de 5 millones de refugiados afganos sigue siendo la misma a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Pakistán y la República Islámica del Irán en colaboración con las organizaciones nacionales a fin de facilitar el regreso de los refugiados y a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán para reintegrar a los repatriados en la sociedad. Según el Ministerio de Repatriaciones, desde marzo de 1991 han regresado aproximadamente 57.000 personas. La inestabilidad del país, la lucha entre las fuerzas de la oposición y las gubernamentales, la lucha entre los grupos de la oposición, el empleo de artillería gruesa y de armas ultramodernas, el lento progreso del rastreo de minas y la falta de lo que consideran un gobierno auténticamente islámico son algunas de las razones por las que los refugiados no regresan.

97. El conflicto bélico entre el Gobierno afgano y las fuerzas de oposición no ha perdido intensidad a todo lo largo de 1991. Khost, Jalalabad y Ghazni son las ciudades más codiciadas que han atacado a las fuerzas de la oposición con armamento ultramoderno mientras que el Gobierno defendía sus posiciones contraatacando de modo indiscriminado. La destrucción de objetivos militares y civiles ha ocasionado fuertes pérdidas entre la población civil. Tan sólo en Jalalabad se señalan 400 bajas entre la población civil. Los cañones han guardado silencio en el Afganistán desde el 1° de enero de 1992, fecha en que entró en vigor el acuerdo de "simetría negativa" entre los Estados Unidos y la Unión Soviética. El Relator Especial no ha podido averiguar si esa simetría negativa la han aplicado también otros Estados de la región.

98. A lo largo de todo 1991 se han producido ataques terroristas en la aceptación del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, con el resultado de numerosas bajas entre la población civil. El Relator Especial deplora la manera que han tenido las fuerzas de la oposición para celebrar el aniversario de la llegada de las tropas soviéticas al Afganistán: 17 personas murieron en el lanzamiento de cohetes contra Kabul, Herat y Kandahar el 27 de diciembre de 1991.

99. La continua lucha entre los grupos de la oposición también ha causado muchas bajas. Cunde la inquietud en las regiones no sometidas al Gobierno y entre la población de refugiados en el Pakistán. También se han notificado numerosos asesinatos y secuestros que nunca han sido esclarecidos.

100. El número de presos políticos en Afganistán se ha estabilizado en torno aproximadamente a las 2.500 personas. La noticia de que más de 20.000 personas han sido puestas en libertad desde el inicio de la política de reconciliación nacional no puede enmascarar el hecho de que muchas personas han sido encarceladas durante el mismo período. Por ejemplo, desde septiembre de 1991 se ha puesto en libertad a 469 presos. Sin embargo, en el mismo lapso de tiempo ingresaron en prisión 176 personas. El Relator Especial ha hecho notar que la concesión de amnistías parece ser un método menos regular pero más práctico para la liberación de presos que un nuevo proceso con sentencia absolutoria.

101. Las autoridades afganas han adoptado un criterio más generoso en su política referente a la pena capital. A este respecto, el Presidente de la República respondió favorablemente al llamamiento del Relator Especial de conformidad con la resolución 46/136 de la Asamblea General de que conmutara las sentencias de muerte impuestas a presuntos participantes en la tentativa de golpe de estado de marzo de 1990. Posteriormente promulgó un decreto que entró en vigor el 15 de enero de 1992 y que limitaba el número de casos en que cabía aplicar la última pena. La pena de muerte pronunciada contra los presuntos participantes en la tentativa de golpe de estado ha sido conmutada por la de 20 años de reclusión. Además, se hizo saber al Relator Especial que el susodicho decreto se aplicaba a todos los reos condenados a la última pena, lo cual significa que se han conmutado un total de 114 penas de muerte.

102. El sistema judicial se ha modificado y unificado, suprimiéndose así el tristemente célebre sistema de tribunales especiales. Sin embargo, sigue habiendo salas que se ocupan de la seguridad interna y externa y de cuestiones militares y que se han incorporado al sistema judicial ordinario. También se

ha modificado el régimen por el que se rige el Ministerio Público. Sin embargo, el Relator Especial no ha podido comprobar hasta qué punto funciona este nuevo sistema judicial con plenas garantías jurídicas.

103. La prisión preventiva sigue siendo una etapa crítica en lo que respecta a la libertad y a la seguridad de la persona, especialmente por lo que respecta a la posibilidad del preso de hacer uso de los servicios de un abogado defensor de su libre elección durante la fase instructoria. La recién creada Comisión de asistencia jurídica puede contribuir a mejorar la situación de los detenidos en prisión preventiva. Sin embargo, si no se garantiza la independencia del abogado, el nuevo sistema de prestación de asistencia jurídica seguirá dependiendo del Gobierno.

104. La duración de la prisión preventiva sigue siendo demasiado larga. En los interrogatorios siguen produciéndose, al parecer, malos tratos, y algunos presuntos participantes en la tentativa de golpe de Estado informaron al Relator Especial de que se les impidió dormir y se les obligó permanecer erguidos contra un muro y completamente aislados. El Relator Especial agradece la autorización concedida al Comité Internacional de la Cruz Roja para visitar a los presos detenidos en el Ministerio de la Seguridad del Estado, y ese mismo Ministerio ha informado al Relator Especial de que los centros de detención de Kabul donde se practican los interrogatorios se han reducido ahora a dos.

105. Por otra parte, es difícil tener acceso a los prisioneros de las fuerzas de la oposición. Parece ser que los prisioneros de guerra que son oficiales de alta graduación reciben un tratamiento conforme al Tercer Convenio de Ginebra. El Relator Especial no pudo averiguar cómo se trataba a los soldados rasos. Se hizo saber al Relator Especial que los presos pertenecientes a la Policía Secreta estaban separados de los demás prisioneros. Actualmente, el Comité Internacional de la Cruz Roja no tiene de modo sistemático acceso a los prisioneros en poder de las fuerzas de la oposición. Además, no se ha averiguado el paradero de los prisioneros de guerra soviéticos, motivo de especial preocupación internacional.

106. Los prisioneros suelen utilizarse como rehenes en la negociación política. Las decisiones sobre canje de prisioneros y el momento en que se efectúa el canje se adoptan de un modo bastante arbitrario. Parece ser que la edad y el estado de salud son criterios que toma en cuenta el Gobierno a la hora de liberar al prisionero. Un ciudadano de los Estados Unidos secuestrado por las fuerzas de la oposición fue recientemente puesto en libertad después de una larga temporada.

107. El Gobierno ha tratado de mejorar las condiciones de vida de los reos. El Relator Especial se congratula de la creación de la Comisión encargada de vigilar la situación de los presos en el marco del departamento del Ministerio Público cuya tarea consiste en vigilar continuamente las condiciones carcelarias. No obstante, el Relator Especial ha tenido conocimiento de deficiencias tales como alimentación inadecuada, cortes del suministro de energía, falta de agua corriente, ausencia de calefacción y mantas insuficientes durante la época invernal.

108. Los locales del Centro de Rehabilitación de Menores (Dar-el-Tadib) necesitan con urgencia renovarse o reedificarse por completo.

109. El disfrute de los demás derechos civiles y políticos depende de la situación de guerra y de agitación y de los esfuerzos del Gobierno por mantener el orden público en el país. Al parecer la tentativa de golpe de Estado tuvo por resultado el acallamiento de una parte considerable de la facción Khalq del partido Watan (el antiguo Partido Democrático Popular del Afganistán). Se ha devuelto la ciudadanía al ex rey Zaher Shah y a 23 miembros de la familia real. Las autoridades no han intervenido por lo que se dice, en una manifestación a favor del ex rey organizada por sus partidarios. Sin embargo, tampoco han intervenido en manifestaciones organizadas por los enemigos del ex rey que, al parecer, agredieron a los monárquicos.

110. El disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales es sumamente difícil durante la temporada invernal. Estados Unidos ha facilitado ayuda por valor de 80 millones de dólares para la reconstrucción y la distribución de alimentos en comarcas no sometidas al Gobierno donde existe una cierta estructura administrativa. Las compras de alimentos en la Unión Soviética se pagan en divisas convertibles. Las autoridades afganas competentes han autorizado a comerciantes afganos e indios a importar combustible, azúcar y trigo de la India y de las antiguas repúblicas del Asia central de la Unión Soviética. El Presidente regula el índice de inflación, y está facultado para aplicar una política monetaria. Centenares de miles de empleados del Gobierno perciben sus sueldos y sus necesidades básicas están atendidas.

111. Como indica el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por muy bien formuladas que estén las disposiciones jurídicas en materia de derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en lo referente a la mujer y el niño, no inciden en la realidad vigente en la totalidad del territorio del país. Las leyes afganas se respetan únicamente en las zonas sometidas a la autoridad del Gobierno.

112. El ejercicio del derecho a la libre determinación queda desvirtuado por la creciente fragmentación de la población afgana. Los distintos sectores de la sociedad afgana que viven dentro y fuera del país enfocan el ejercicio del derecho a la libre determinación de un modo diverso y tienen diferentes objetivos a este respecto. El objetivo de los refugiados es repatriarse cuando lo permitan las circunstancias. El objetivo de la oposición es alcanzar todo el poder. El objetivo del Gobierno es conservar el poder y mantener el orden público en el país. El objetivo de las Naciones Unidas consiste en fomentar la aplicación del plan de paz de cinco puntos del Secretario General. Estas aspiraciones sólo pueden alcanzarse mediante un arreglo político negociado que requiere la comprensión y el acuerdo de todos los sectores de la población afgana involucrados en el conflicto y permitiría una cesación de las hostilidades. La libre determinación ha de lograrse mediante una solución política que sirva de base para toda medida ulterior.

113. El Relator Especial agradece al Gobierno del Afganistán y al del Pakistán su plena colaboración que le ha permitido hacerse de la situación la mejor idea posible.

B. Recomendaciones

114. Comoquiera que la solución política del conflicto es la única manera de traer la paz y restaurar plenamente los derechos humanos en el Afganistán, el Relator Especial insta a la comunidad internacional a que apoye incondicionalmente y sin rodeos todas las iniciativas conducentes a una solución política.

115. Tan sólo una solución política puede permitir la realización del derecho a la libre determinación por parte de la fragmentada población del Afganistán. Sin embargo una solución política requiere que no sólo se tenga en cuenta la realidad política -una larga guerra en el país con un rápido cambio de alianzas- sino que requiere además la incorporación de elementos de derechos humanos en esta solución, a saber:

- a) Crear las condiciones necesarias para que los refugiados ejerzan la libre opción de regresar. Estas condiciones las han de crear todas las autoridades respectivas, con ayuda de las organizaciones internacionales.
- b) Las Naciones Unidas solicitarán la participación activa, directa e indirecta de todos los Estados Miembros en el rastreo de minas para el que se utilizarán los planes soviético y afgano de colocación de minas. Se crearán comisiones mixtas con ese fin lo antes posible.
- c) Serán puestos incondicionalmente en libertad los presos políticos de todos los bandos.
- d) Serán puestos incondicionalmente en libertad todos los prisioneros de guerra.
- e) Se intercambiarán listas de todos los prisioneros y sus familiares recibirán información a través del Comité Internacional de la Cruz Roja.
- f) Cesarán todas las hostilidades organizadas. Se organizarán conversaciones y conferencias con el propósito de lograr la paz y la seguridad.

116. Con independencia de que se llegue a una solución política, se adoptarán las siguientes medidas de derechos humanos:

- a) Liberación inmediata de todos los prisioneros soviéticos ya que han concluido de hecho y de derecho las hostilidades en que intervino la antigua Unión Soviética. Deberá cumplirse el artículo 118 del Tercer Convenio de Ginebra.
- b) Se conmutarán todas las sentencias a la última pena y se abolirá la pena de muerte. El Decreto presidencial sobre la limitación de la aplicación de la pena de muerte sólo se considerará como un primer paso positivo en el sentido adecuado.

- c) Las autoridades competentes investigarán todas las denuncias de malos tratos a prisioneros.
- d) Los grupos de la oposición respetarán también las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- e) El Relator Especial del Comité Internacional de la Cruz Roja podrá visitar a los prisioneros en poder de las fuerzas de la oposición.
- f) El Afganistán será invitado a adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y alentado a aplicar a casos particulares las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- g) Se adoptarán las medidas legales oportunas para crear un Colegio de Abogados y los letrados recibirán una formación que les permita defender a los acusados en todas las fases del proceso.

117. Se perseverará en los esfuerzos para esclarecer el paradero de los miles de desaparecidos.

118. Se pedirá a la comunidad internacional que contribuya de modo más eficaz a la desactivación de minas y a la reconstrucción de la infraestructura del país.

119. El Relator Especial se declara dispuesto a vigilar la liberación de los presos en poder de todos los bandos.

120. La situación de los derechos humanos en el Afganistán seguirá siendo examinada hasta que se llegue a una solución política. Sólo entonces podrá sustituirse por servicios consultivos el sistema de presentación de informes del Relator Especial.

Anexo ITEXTO DE LA DECLARACION CONJUNTA DE LA UNION SOVIETICA Y LA
FEDERACION DE RUSIA Y LA DELEGACION DE LOS MUYAHIDES AFGANOS
QUE VISITARON MOSCU DEL 11 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1991

Por invitación de la Unión Soviética y de la Federación de Rusia, la delegación de los muyahídes afganos encabezada por el profesor Burhanuddin Rabbani, Ministro de Relaciones Exteriores, estuvo en Moscú del 11 al 15 de noviembre de 1991. Fue la primera visita oficial de una delegación de los muyahídes afganos a la URSS.

Durante su estancia, el profesor Rabbani se reunió con el Vicepresidente de la Federación de Rusia, Alexandre Rotskoi, celebrándose fructíferas conversaciones sobre un arreglo político en el Afganistán y sobre el problema de los prisioneros de guerra soviéticos y muyahídes en poder del régimen de Kabul.

El profesor Rabbani y su delegación se reunieron también con el ex Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Edward Shevardnadze, miembro en la actualidad del consejo consultivo político del Presidente de la Unión Soviética.

La delegación de los muyahídes celebró conversaciones oficiales con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, Boris Pankin, con el Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia, Andrei Kozyrev, con el Ministro de Relaciones Exteriores del Tadjikstán, H. Qayyumov, con el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la URSS, de la República Socialista Federal Soviética de Rusia y con representantes de diversas repúblicas.

La delegación celebró asimismo una fructífera y detallada reunión con familiares de prisioneros de guerra soviéticos.

Durante la reunión y las conversaciones, que se desarrollaron en una atmósfera abierta y saludable, ambas partes pudieron explicar sus posturas:

1. La invasión soviética del Afganistán y su participación en la guerra, hechos que acarrearán y acarrearán sufrimientos sin límite al pueblo musulmán del Afganistán, fueron condenadas y declaradas actos anticonstitucionales.
2. Ambas partes reconocieron la necesidad de transpasar todo el poder del Estado a un gobierno islámico provisional del Afganistán.
3. La delegación de los muyahídes ha anunciado que habrá elecciones generales en el Afganistán en un plazo de dos años desde el momento del traspaso de poderes del régimen de Kabul al gobierno provisional. Esas elecciones se celebrarán bajo la égida de la Organización de la Conferencia Islámica y de las Naciones Unidas.
4. El gobierno provisional adoptará una decisión sobre la vigencia de todos los acuerdos firmados con posterioridad a 1978 entre la URSS y los gobiernos de Kabul apoyados por la Unión Soviética.

5. Ambas partes han acordado hacer todo lo posible para conseguir la liberación de los prisioneros de guerra. Dentro de sus esfuerzos en pro de la paz, los muyahídes procederán a la liberación de un primer grupo de prisioneros de guerra soviéticos antes del 1° de enero de 1992. Las medidas necesarias para llevar a la práctica esa decisión serán aplicadas por una comisión mixta.
6. La Unión Soviética ha aceptado suspender todo suministro de armas, municiones y combustible con fines militares y adoptar las medidas necesarias para su reducción radical, junto con la retirada completa del personal militar soviético destacado en el Afganistán.
7. La Unión Soviética participará obligadamente en los esfuerzos comunes de rehabilitación de las devastaciones ocasionadas por la guerra.
8. Se creará un órgano mixto en el plazo de un mes para llevar a la práctica las disposiciones mencionadas en la presente declaración y desarrollar las negociaciones futuras.

Anexo IICOMUNICADO CONJUNTO EMITIDO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1991
POR EL GOBIERNO DEL PAKISTAN Y POR UNA DELEGACION DE
LA FEDERACION DE RUSIA

Por invitación del Gobierno de la República Islámica del Pakistán, una delegación de la Federación de Rusia encabezada por el Vicepresidente de la Federación de Rusia realizó una visita de trabajo al Pakistán del 19 al 22 de diciembre de 1991. Esa visita supuso el primer contacto oficial en la historia de las relaciones rusopakistaníes.

Durante la visita, la delegación de la Federación de Rusia visitó las ciudades de Islamabad y Lahore. Se celebraron reuniones y conversaciones entre el Vicepresidente de la Federación de Rusia, Excmo. Sr. Alexander Rutskoi, y el Presidente de la República Islámica del Pakistán, Excmo. Sr. Ghulam Ishaq Khan, el Primer Ministro, Excmo. Sr. Mian Mohammad Nawaz Sharif, el Presidente del Senado, Excmo. Sr. Wasim Sajjad y el Secretario General Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Excmo. Sr. Akram Zaki. Las conversaciones se desarrollaron en un clima cálido, cordial y amistoso.

En el curso de las reuniones y conversaciones ambas partes se ocuparon de cuestiones de interés recíproco y de la creación y el desarrollo de relaciones bilaterales entre el Pakistán y la Federación de Rusia en materia de economía, comercio, ciencia y tecnología, cultura y otras esferas. Pasaron revista a la situación internacional y, en particular, a la situación de la región del Asia meridional. Los delegados pakistaníes expresaron honda gratitud por la política del Gobierno de Rusia, expuesta por el Vicepresidente de la Federación de Rusia, de entablar relaciones con los Estados musulmanes a partir de nuevos principios, sin prejuicios ideológicos y sobre la base del respeto mutuo, de la buena voluntad y del beneficio mutuo.

Ambas partes mostraron satisfacción por el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Islámica del Pakistán y la Federación de Rusia. Ambas partes acordaron crear una comisión mixta para reafirmar y revisar los acuerdos vigentes y elaborar nuevos acuerdos. Con este fin, se examinó un proyecto de acuerdo de cooperación en cuestiones políticas, económicas, comerciales, científicas, técnicas y culturales.

Se llegó al acuerdo mutuo de que existían buenas perspectivas para emprender una cooperación recíprocamente beneficiosa en materia de economía y de comercio, en particular en la creación de empresas de riesgo común para producir artículos de consumo, tales como comestibles, en materia de energía, extracción de gas y de petróleo y en proyectos industriales y de otro tipo. Se manifestó que las importantes posibilidades científicas y tecnológicas de ambos países y sus ricas tradiciones culturales brindaban unas oportunidades favorables para amplios intercambios en materia de ciencia y tecnología, educación y cultura.

Ambas partes acordaron efectuar con carácter regular intercambios de delegaciones para examinar cuestiones y fortalecer la colaboración en materia económica, comercial, científica, tecnológica y cultural, así como en materia de educación y turismo con miras comerciales.

Ambas partes acordaron celebrar contactos regulares entre los Parlamentos ruso y pakistaní. Los diputados del Parlamento ruso, miembros de la delegación, invitaron a una delegación de parlamentarios pakistaníes a visitar Rusia.

También se llegó a un acuerdo en lo referente a contactos entre sus respectivos organismos de política exterior y de defensa mediante el intercambio de delegaciones y consultas periódicas encaminadas a consolidar la paz y la estabilidad en Asia y en el mundo en general.

Ambas partes pidieron la creación de una zona desnuclearizada en el Asia meridional. En esta coyuntura, el Vicepresidente de la Federación de Rusia agradeció la iniciativa del Pakistán y evaluó positivamente la propuesta de una conferencia de cinco naciones sobre no proliferación nuclear en la región.

Ambas partes reiteraron su firme compromiso de un pronto arreglo político del problema del Afganistán y resolvieron colaborar para alcanzar ese objetivo. El Vicepresidente de la Federación de Rusia declaró que Rusia se proponía facilitar una solución política pacífica en el Afganistán.

Ambas partes, de conformidad con las resoluciones aprobadas por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas y según lo convenido en los Acuerdos de Ginebra sobre el Afganistán, reconocieron el derecho fundamental del pueblo afgano a determinar su destino sin entromisiones exteriores. Apoyaron plenamente la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas de 21 de mayo de 1991. Ambas partes se congratularon de la declaración aprobada al concluirse la visita de la delegación de muyahídes afganos a Moscú del 11 al 15 de noviembre de 1991. Reiteraron la necesidad de una solución que garantizase un Afganistán independiente, no alineado e islámico, en paz con sus vecinos.

Reconociendo la inadmisibilidad de utilizar prisioneros de guerra con fines políticos, ambas partes resolvieron no escatimar esfuerzos para lograr que todos los prisioneros de guerra en el Afganistán fuesen puestos en libertad en un futuro próximo por razones humanitarias. A este respecto, el Vicepresidente de la Federación de Rusia expresó su profunda gratitud al Gobierno del Pakistán por sus esfuerzos para obtener la liberación de los prisioneros soviéticos que se hallaban en poder de los muyahídes afganos.

Ambas partes destacaron la necesidad de una pronta repatriación voluntaria de los 5 millones de refugiados afganos que se hallaban en el Pakistán y en el Irán con plenas garantías de seguridad y todos los honores.

La delegación pakistaní informó a la delegación rusa del deterioro de los derechos humanos en Cachemira y de la postura de principio del Pakistán en la controversia por Jammu y Cachemira. La delegación rusa reconoció la postura del Pakistán y expresó la esperanza de que la cuestión se resolviera pacíficamente mediante negociaciones entre el Pakistán y la India sobre la base de los acuerdos internacionales.

Con referencia al Oriente Medio, ambas partes se felicitaron de las actuales negociaciones de paz y pidieron una solución en conformidad con las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el respeto de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino.

El Vicepresidente de la Federación de Rusia expresó su gratitud por la invitación hecha por el Primer Ministro del Pakistán al Presidente de la Federación de Rusia, Excmo. Sr. Boris N. Yeltsin y, en nombre del Presidente de la Federación de Rusia, e invitó a Su Excelencia el Presidente Ghulam Ishaq Khan y a Su Excelencia el Primer Ministro Mohammad Nawaz Sharif a visitar oficialmente la Federación de Rusia. Las invitaciones fueron aceptadas con gratitud y las visitas se realizarán en fechas mutuamente convenientes.

Islamabad, a 22 de diciembre de 1991.

Anexo III

CARTEL COLOCADO EN HAYATTABAD, KABABIAN Y OTROS LUGARES DE PESHAWAR,
DE FECHA 26 O 27 DE NOVIEMBRE DE 1991

Traducción

Original: Afghan Dari

Guerrillas de jóvenes muyahídes del Afganistán

A todos los refugiados musulmanes y a todos los que dejaron su país para defender el honor de sus mujeres. Por lo que vemos y sabemos el comportamiento y los valores islámicos de la comunidad de refugiados van por mal camino y eso no nos gusta. Las jóvenes y las mujeres afganas pasean y andan libremente por las calles, bazares, se dirigen a organizaciones extranjeras y hablan con judíos, cristianos y magos extranjeros, pero el islam ha prohibido todas esas actividades y declara criminales e infieles a las personas que se dedican a ellas. Cuando las personas antes mencionadas (judíos, etc.) están en contacto con musulmanes les traen mala suerte e inducen a la gente a comportarse mal y les llevan al mal camino. Hemos de poner fin a estas cosas y para impedir las vamos a hablar de ello a todos los afganos para que la situación no empeore. Si no se pone fin a esto, las fuentes responsables tienen el deber de hacerlo; han de empezar rápidamente a poner freno a estas personas que están actuando contra la Ley cherámica. Para corregir este tipo de prostitución los muyahídes tendrán que empezar a actuar en general. Porque todos vosotros sois musulmanes y habéis huido para defender vuestra religión y vuestras mujeres y poner fin al comunismo y por estas razones os habéis convertido en refugiados, vuestras mujeres no deben quedar deshonradas por el contacto con los judíos y los extranjeros impíos. Quienes prosigan todos estos contactos indecorosos tendrán que enfrentarse con resultados violentos. La responsabilidad les incumbe a ellos y a sus impropias familias. Repitamos los principales puntos para que todo el mundo lo entienda:

1. En lo sucesivo las mujeres y las jóvenes se abstendrán de todo contacto con extranjeros y de trabajar en organizaciones no islámicas e incluso de frecuentarlas;
2. Si se repiten esos actos los hombres de la familia -padres, tíos, hermanos, etc., los directamente responsables de la familia- serán castigados por su desobediencia;
3. Si tenéis problemas hablad con fuentes de la jihad y ellas os ayudarán.

Por última vez: corregid vuestras costumbres pues, de lo contrario, según el código islámico, actuaremos en consecuencia.

Grupo de la Guerrilla de Jóvenes Muyahídes del Afganistán.

Anexo IV

LISTA DE PRISIONES Y RECLUSOS EN EL CENTRO Y EN LAS PROVINCIAS
 FACILITADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

N°	Nombre de la prisión	Asuntos penales			Asuntos políticos			Total general
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
1	Cárcel central	793	36	829	1 898	1	1 899	2 728
2	Helmand	37	3	40	34	0	34	74
3	Balkh	356	14	370	409	1	410	780
4	Nangarhar	135	17	152	140	0	140	292
5	Badghis	2	0	2	6	0	6	8
6	Jozjan	104	11	115	64	0	64	179
7	Farah	16	0	16	42	0	42	58
8	Samangan	12	0	12	5	0	5	17
9	Baghlan	47	4	51	18	0	18	66
10	Kunduz	56	3	59	72	1	73	132
11	Badakhshan	4	1	5	14	0	14	19
12	Paktia	33	0	33	6	0	6	39
13	Parvan	21	1	22	1	0	1	23
14	Herat	76	0	76	132	0	132	208
15	Faryab	22	0	22	16	0	16	38
16	Kandahar	0	0	0	0	0	0	0
17	Nimrouz	8	3	11	0	0	0	11
18	Ghazni	8	0	8	0	0	0	8
19	Ghourat	2	0	2	0	0	0	2
20	Total	1 732	93	1 825	2 837	3	2 860	4 685

Anexo V

COMUNICACIONES HECHAS PUBLICAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DEL AFGANISTAN

A. Comunicación de fecha 8/10/1370 (29 de diciembre de 1991) acerca del número de presos acusados y presos condenados en dos centros de detención bajo la supervisión del Ministerio de Seguridad del Estado en la provincia central

El Ministerio de Seguridad del Estado tiene en Kabul dos centros de detención para los presos detenidos por delitos contra la seguridad interna y exterior del Estado:

1. El centro de detención de la Dirección General de Investigación;
2. Los módulos 1 y 2 de la prisión de Pol-i-Charkhi.

En la actualidad, el número total de reclusos en estos dos centros es de unos 436. Este total comprende presos acusados de delitos contra la seguridad del Estado y presos condenados por esos delitos.

En el centro de detención de la Dirección General hay 78 personas, 40 de las cuales están sometidas a investigación y 27 han sido ya procesadas y están en espera de la sentencia del tribunal. Once de estos presos han sido juzgados por el tribunal de primera instancia y están esperando la sentencia del tribunal de apelación. Entre estos 78 presos hay 5 extranjeros. Cuatro son pakistaníes y uno es ciudadano del Iraq.

En los módulos 1 y 2 de la prisión de Pol-i-Charkhi hay 358 reclusos. El módulo 1 contiene 101 presos, 4 de los cuales están condenados y 97 en espera de la sentencia del tribunal. En el módulo 2 hay 257 presos, de los cuales 112 han sido juzgados por el tribunal de primera instancia pero están en espera de la sentencia del tribunal de apelación y 145 esperan la sentencia del tribunal. Hay 16 presos extranjeros: 10 pakistaníes, 5 iraníes y un egipcio. Hay también 20 presos que son empleados del Ministerio de Seguridad del Estado y que están sometidos a investigación por el fiscal del Ministerio.

B. Comunicación de fecha 17/9/70 (8 de diciembre de 1991) relativa a los presos bajo la supervisión de las ramas del Ministerio de Seguridad del Estado en las provincias

Hay un total de diez centros de detención pertenecientes a los órganos del Ministerio de Seguridad del Estado en las provincias. En esos centros hay un total de 270 reclusos. El desglose por prisiones es como sigue:

1. Parvan 3 personas.
2. Herat 80 personas (de Farah, Nimroz y Herat, que están en espera de juicio).
3. Kandahar 12 personas.

4. Ghazni 2 personas.
5. Paktia 8 personas.
6. Nangarhar 8 personas.
7. Balkh 128 personas (de Balkh, Jowzjan, Faryab y Samangan).
8. Kunduz 27 personas.
9. Baghlan 2 personas.
10. Farah --

C. Comunicación relativa a las condiciones en los centros de detención pertenecientes al Ministerio de Seguridad del Estado en el centro y en las provincias

Hay dos centros de detención bajo la supervisión del Ministerio de Seguridad del Estado en la provincia central:

1. El centro de detención de la Dirección General de Investigación.
2. El centro de detención de Pol-i-Charkhi.

Hay un total de 436 presos en estos dos centros de detención que han sido detenidos por delitos contra la seguridad interna y exterior del Estado.

En las provincias hay diez centros de detención:

1. Herat.
2. Farah.
3. Ghazni.
4. Kunduz.
5. Baghlan.
6. Balkh.
7. Parvan.
8. Paktia.
9. Nangarhar.
10. Kandahar.

En las provincias hay un total de 270 presos detenidos por delitos contra la seguridad interna y exterior del Estado.

Uno de los principales objetivos del proceso de reconciliación nacional es fortalecer la legitimidad y la supremacía de la ley en el país. También tiene por objeto reforzar la aplicación de las normas internacionales de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A la luz del proceso de reconciliación nacional se han introducido enmiendas y disposiciones complementarias en todas las leyes del país relativas a cárceles y centros de detención. Hoy se puede asegurar que el orden legal y judicial reina en las prisiones y centros de detención y que las leyes y normas aceptadas en todas las prisiones se respetan y aplican estrictamente en nuestras cárceles y centros de detención.

El trato de los presos, hayan sido o no declarados culpables, es humanitario y está en conformidad con las principios islámicos. En el curso de las visitas familiares los presos pueden dar seguridades a sus familias sobre su salud. Las visitas se efectúan con arreglo a las normas penitenciarias.

Durante los años del proceso de reconciliación nacional representantes del estimado Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), representantes de otros órganos internacionales y el Excelentísimo señor profesor F. Ermacora, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, han podido visitar los centros de detención bajo la supervisión del Ministerio de Seguridad del Estado y reunirse con los reclusos de esos centros.

Ultimamente, a petición del Comité Internacional de la Cruz Roja y como otro gesto de buena fe, el Presidente de la República, Excelentísimo señor doctor Najibullah, envió directrices a las autoridades para que permitieran a los representantes del CICR visitar a los presos (acusados y condenados) en los centros de detención bajo la supervisión del Ministerio de Seguridad del Estado, en las condiciones establecidas por el propio CICR, a saber, visitas libres y en privado a cualquiera de los presos, a su elección, acceso a todos los lugares de detención, repetición de las visitas, etc.

Los órganos del Ministerio de Seguridad del Estado esperan que estas visitas permitan también al CICR formular opiniones y propuestas constructivas y razonables que a su vez ayuden a las autoridades del Ministerio a mejorar la situación.

Anexo VI

REGLAMENTO DE LA COMISION ENCARGADA DE SUPERVISAR LA SITUACION DE
LOS PRESOS Y LA REFORMA DE LAS PRISIONES EN EL PAIS

Capítulo I - Consideraciones generales

Artículo 1

El presente reglamento se promulga como resultado del artículo 4 de la Orden N° 119, de fecha 20/4/70 (11 de julio de 1991) del Presidente para examinar la situación de los presos y de todas las personas recluidas en lugares donde están privadas de su libertad, como prisiones, centros de reclusión, centros de custodia y centros juveniles. Este reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta la Ley cerámica, las disposiciones de la Constitución del Afganistán, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Ley sobre la aplicación de las sentencias de prisión en las prisiones y las normas sobre la supervisión de personas acusadas en los centros de detención.

Artículo 2

El término "Comisión" en este reglamento hace referencia a la Comisión encargada de la supervisión de la situación de los presos y de la reforma de las prisiones.

Artículo 3

Las bases de las actividades de la Comisión son las siguientes:

1. Supervisar la situación de una persona acusada que es sometida a interrogatorio durante el proceso de investigación.
2. Garantizar que se lleve a término el proceso de investigación de la persona acusada.
3. Supervisar el respeto de los derechos de la persona acusada durante la investigación judicial.
4. Cuidar de las necesidades sanitarias, educacionales y materiales de los presos y las personas detenidas.
5. Supervisar la organización de actividades sociales útiles para los presos.
6. Supervisar el respeto de los derechos y privilegios de los presos y de los que han sido detenidos.
7. Ocuparse de los problemas de los presos y personas detenidas.

Capítulo II - La función y competencia de la Comisión
Central en las provincias

Artículo 4

La Comisión Central tiene las siguientes obligaciones en las provincias:

1. Visitar las prisiones, los centros de detención, los centros de supervisión/custodia y los centros juveniles.
2. Hacer cumplir el requisito legal de que nadie sea detenido, encarcelado o recluso sin una orden emanada de la autoridad legal competente.
3. Impedir el encarcelamiento de presos y personas detenidas en locales no autorizados.
4. Asegurarse de que nadie es detenido o encarcelado por tiempo superior al período determinado.
5. Examinar las quejas de los presos y de las personas detenidas o bajo supervisión.
6. Garantizar el derecho de defensa a las personas acusadas o sospechosas de manera que no se efectúe ningún interrogatorio o investigación ilegal.
7. Presentar al acusado o sospechoso a la institución de "asistencia letrada".
8. Supervisar el derecho de los presos a recibir visitas.
9. Ocuparse de las necesidades materiales de los presos y personas detenidas.
10. Supervisar las condiciones de trabajo de los presos.
11. Ocuparse de las necesidades materiales de los presos y personas detenidas.
12. Vigilar la atención de salud de los presos e informar a las autoridades competentes de los casos de enfermedades incurables o trastornos mentales y otras enfermedades.
13. Ocuparse de la aplicación de leyes y reglamentos relativos a las prisiones y centros de detención.
14. Tomar medidas para asegurar la capacitación de los presos y las personas detenidas.

15. Tomar medidas para la educación y reeducación de los presos mediante la creación de bibliotecas, cursos, proyectos de producción y proyectos de capacitación profesional y presentar propuestas a este respecto a las autoridades competentes.
16. Tomar medidas para trasladar lo antes posible a las personas detenidas ante los órganos de investigación y juicio, de conformidad con los órganos competentes.

Artículo 5

La Comisión Central informará acerca de sus actividades y las de las comisiones provinciales a la oficina legal del Presidente cada tres meses.

Cada comisión provincial presentará a la Comisión Central cada tres meses un informe sobre sus actividades.

Capítulo III - Procedimientos y actividades

Artículo 6

La Comisión se reunirá una vez al mes y adoptará decisiones sobre temas de su programa.

Artículo 7

1. Las reuniones tendrán lugar en los locales de la Corte Superior. Habrá quórum cuando estén presentes dos terceras partes de los miembros.
2. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 8

El secretario de la Comisión será nombrado por el Presidente de la misma.

Artículo 9

1. Para facilitar su labor, la Comisión podrá nombrar grupos de trabajo de entre sus miembros.
2. Los grupos de trabajo estarán formados por tres miembros como mínimo.

Artículo 10

Los comités responsables visitarán las prisiones, los centros de reclusión, los centros de detención y los centros juveniles cada 15 días y presentarán informes a la Comisión.

Artículo 11

Las visitas a la cárcel central se efectuarán en presencia del Presidente y los miembros de la Comisión.

Artículo 12

El Presidente de la Comisión participará una vez al mes en la labor de los comités que visiten las prisiones, centros de detención y centros juveniles.

Capítulo IV

Artículo 13

Las autoridades supervisoras de los centros de detención están obligadas a aplicar las decisiones de la Comisión en el marco de las leyes.

Si la Comisión Central considera que ha habido infracciones de la ley cometidas por las autoridades tomará una de las siguientes medidas:

- a) presentar a los infractores ante las autoridades disciplinarias competentes;
- b) proponer la destitución del infractor de su cargo;
- c) presentar al infractor ante el Fiscal General (en los asuntos penales).

Artículo 14

La oficina del Fiscal presentará trimestralmente a la Comisión su propio informe sobre la situación de las prisiones.

Artículo 15

Los Ministerios de Seguridad del Estado, Interior y Justicia tomarán todas las medidas necesarias para facilitar las visitas y la labor de supervisión de la Comisión en las prisiones y centros de detención.

Artículo 16

Los Ministerios del Interior y de Seguridad del Estado facilitarán a los miembros de la Comisión los medios de transporte para dirigirse a las prisiones.

Artículo 17

En casos de emergencia se organizarán visitas especiales de la Comisión y los comités.

Artículo 18

Todos los órganos han de aplicar las decisiones legales de la Comisión.

Artículo 19

La Comisión tiene derecho a recabar el asesoramiento de expertos.

Artículo 20

Este reglamento será aplicable tras su aprobación por el Presidente del Tribunal Supremo.
